

Municipio de Bolívar

# Boletín Oficial

Edición N°115  
26/11/2025



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Marcos Pisano

Decreto N° 1790

Bolivar, 01/10/2025

**Visto**

Los saldos de Disponibilidades al 01/10/2025, y;

**Considerando**

Que el Secretario de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos ciento diez millones con 00/100.- (\$110.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos;

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, de pesos ciento diez millones con 00/100.- (\$110.000.000,00.-).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del

Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1791

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/10/2025

Otórguese ayuda económica a persona.-

---

Decreto N° 1792

**Visto**

La nota presentada por el Director de Deportes y Juventudes de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que desde el día 13 de octubre al 18 de octubre del corriente año se desarrollará la etapa final de los Juegos Bonaerenses de 2025, en la ciudad de Mar del Plata;

Que en los mencionados torneos participan y compiten en distintas disciplinas deportivas, generándose gastos que derivan de dichas participaciones;

Que los deportes que se practican, se efectúan en distintos lugares de competencia, encontrándose alejados del Hotel donde se alojan los participantes;

Que la Municipalidad se hace cargo de los gastos que implique la participación de la delegación de deportistas bolivarenses en la mencionada etapa;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos dos millones con 00/100 (\$2.000.000,00), para ser afectados a la etapa final de los "Juegos Bonaerenses 2025" a realizarse en Mar del Plata, con cargo de rendición de cuentas. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Programa - 30 - Promoción y Difusión del Deporte - 01 - Torneos Bonaerenses, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1793

Bolivar, 01/10/2025

**Visto**

La nota elevada por el Director de Deportes y Juventudes, visada por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que en la misma solicita el pago de la bonificación Extra Laboral al agente Ibáñez Renzo Ezequiel por realizar tareas adicionales a su carga horaria como profesor refuerzo de futbol a los clubes desde la Dirección de Deportes;

Que en virtud de ello, es menester proceder al pago de una Bonificación a la agente que antes mencionada;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que

se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Abónese a partir del 1º de Agosto de 2025 y Hasta el 31 de Diciembre de 2025, una bonificación por Extra Laboral de pesos Trescientos Cincuenta Mil 00/100 (\$350,000.00) al agente Ibáñez Renzo Ezequiel, DNI 34.216.945, Clase 1989, legajo 2402.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a - Jurisdicción: 1110114000 - Programa 01- 00 -00 Desarrollo y Coord. Desarrollo de la Comunidad.

**Artículo 3º:** Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Ibáñez Renzo Ezequiel, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1794

Bolivar, 01/10/2025

### Visto

El Artículo 7º y Artículo 8º de la Ordenanza N° 3045/24, y;

### Considerando

Que por el artículo 8º de la Ordenanza N° 3045/24, el Honorable Concejo Deliberante faculta al Departamento Ejecutivo a reglamentar un régimen de bonificaciones para el personal excluido de la Ley 14.656 y sus modificatorias;

*ARTICULO 8º: "Establécese que el personal excluido de la Ley 14.656 tendrá derecho a percibir las bonificaciones que el Departamento Ejecutivo determine. Sin perjuicio de lo anterior, los Secretarios, Directores, Delegados, Contador, Tesorero, Jefe de Compras y demás personal municipal excluido del régimen de la Ley 14.656, podrán percibir bonificación por título, con el alcance fijado por el Decreto N° 154/96 del Departamento Ejecutivo Municipal y/o en el que un futuro lo reemplace";*

Qué asimismo, por el Artículo 7 de la Ordenanza N° 3045/24 se dispone la aplicación supletoria de la Ley 14.656 y sus modificatorias, para los funcionarios no comprendidos en la misma;

*ARTÍCULO 7º: "Establécese en forma supletoria la aplicación del régimen previsto en la ley 14.656 para los funcionarios no comprendidos en la misma";*

Que en esta instancia, se propicia la reglamentación del mencionado artículo;

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** El Intendente, Secretarios, Directores, Delegados, Contador, Tesorero, Jefe de Compras y demás personal municipal excluido del régimen de la Ley 14.656 y sus modificatorias, que se desempeñen en la órbita de la Administración Pública Municipal, perciban en forma mensual, las bonificaciones que a continuación se establecen:

- a. Bonificación por Actividad Exclusiva o Tarea Adicional Exclusiva: hasta un 50 % del Sueldo Básico.
- b. Bonificación por Título Terciario, expedido por Instituto Habilitado, Universidad Pública y/o Privada: 17 % del Sueldo Básico.
- c. Bonificación por Título Universitario, expedido por Universidad Pública y/o Privada: 25 % del Sueldo Básico.
- d. Bonificación por Título de Post-Grado, expedido por Universidad Pública y/o Privada: 28 % del Sueldo Básico.
- e. Bonificación por Antigüedad: 1 % del Sueldo Básico por cada año de antigüedad en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
- f. Bonificación por Bloqueo de Título: hasta el 100 % del Sueldo Básico, cuando el agente como consecuencia de las tareas inherentes al cargo, sufra inhabilitación legal mediante el bloqueo total de título para su libre actividad profesional.

**Artículo 2°:** Reconócese la bonificación establecida en el inc. e) del artículo anterior, al Profesional Farmacéutico que se desempeñe como Director Técnico con bloqueo de título, en los términos de la Ley 10.606 y sus modificatorias.

**Artículo 3°:** Dejase establecido que las bonificaciones previstas en los incisos b) y c) del artículo 1° son excluyentes entre sí;

**Artículo 4°:** Dejase establecido que las bonificaciones que se fijan por el artículo 1°, revisten carácter remunerativo no bonificable y se aplican sobre el sueldo básico correspondiente al régimen horario que revista cada agente.

**Artículo 5°:** El funcionario o agente que requiera la percepción de las Bonificaciones previstas en los incisos b) y c) deberá acompañar los títulos y/o diplomas que habiliten el pago de la misma.

La presentación de la documentación antes mencionada, deberá realizarse ante la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 7°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Dirección de Recursos Humanos, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dese al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1795

Bolivar, 01/10/2025

### Visto

El Expediente N° 4013-419/25 por el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 14/2025, para la adquisición de 3.500 remeras para su utilización en la Maratón "Dino Hugo Tinelli" y;

### Considerando

Que por Decreto N° 1508/2025, de fecha 14 de agosto de 2025, se aprobó el llamado a Concurso de Precios N° 14/2025, para la adquisición de 3.500 remeras para su utilización en la Maratón "Dino Hugo Tinelli", con un presupuesto oficial de pesos treinta y cinco millones trescientos cincuenta mil con 00/100 (\$35.350.000,00).

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, a las firmas: LINZITTO PABLO ALEJANDRO, RAPELA AYELEN MARIA RAQUEL, OHL CALZADOS OLAVARRIA S.A. y ALZUETA ANGEL RAMON;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas según surge del Acta de Apertura del día 05 de Septiembre de 2025, de los proveedores RAPELA AYELEN MARIA RAQUEL y ALZUETA ANGEL RAMON;

Que según surge del informe emitido por el Director de Deportes y Juventudes de la Municipalidad de Bolívar, y conforme al ARTÍCULO 14º - *Pliego de Bases y Condiciones Generales para la adquisición de remeras para su utilización en la MARATON DINO HUGO TINELLI*- del Decreto 1508-25, ambas ofertas cumplen con la documentación requerida, pudiendo adjudicar en referencia a las características técnicas particulares de la remera solicitada pero no así en cuanto al valor ofrecido por ambas propuestas, debido a que la diferencia de precio es considerable para evaluar ambas en igualdad de condiciones, no teniendo otra referencia de precio para su evaluación;

Que conforme a lo expresado en el párrafo anterior, esta comuna considera dar de baja el Concurso de Precios N° 14/2025;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Dar de baja la el Concurso de Precios N° 14/2025, expediente N° 4013-419/25, para la adquisición de 3.500 remeras para su utilización en la Maratón "Dino Hugo Tinelli".

**Artículo 2º:** Notificar al oferente con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente partida: Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Programa: 30 - Promoción y Difusión del Deporte - 02 - Otros Eventos Deportivos y de Recreación. Fuente de Financiamiento 110.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1796

Bolivar, 01/10/2025

### **Visto**

El Expediente N° 4013-503/2025 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 15/2025, para la adquisición de 2.500 remeras para su utilización en la Maratón "Dino Hugo Tinelli", y;

### **Considerando**

Que es necesario contar con la vestimenta antes mencionada para su utilización en la Maratón "Dino Hugo Tinelli" año 2025;

Que el mencionado evento constituye una fiesta deportiva tanto a nivel regional, nacional como internacional que se realiza anualmente;

Que en la maratón participan cada año más de 2500 atletas de todas las provincias de nuestro país;

Que este es un evento no solo de carácter deportivo, sino también turístico y cultural;

Que de la carrera participan hombres y mujeres desde los dieciocho hasta los sesenta y cuatro años, en distintas categorías que incluyen discapacitados en sillas de rueda y no videntes con acompañantes;

Que sirve para estimular la actividad atlética en la localidad y la zona, promoviendo desarrollo e incentivando a los jóvenes a que se sumen a la práctica de la misma;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución-2025-225-GDEBA-DSTAMGGP del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Llámese a Concurso de Precios N° 15/2025, para la adquisición de 2.500 remeras para su utilización en la Maratón "Dino Hugo Tinelli".

**Artículo 2º:** Determinase el Presupuesto Oficial, en pesos veinte un millones doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$21.250.000,00).

**Artículo 3º:** Apruébese el pliego de bases y condiciones del Concurso de Precios N° 15 elaborado por la oficina de compras para la adquisición de alimentos, en cumplimiento con el artículo N° 162, N° 163 y N° 190 del Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

**Artículo 4º:** El presente Concurso se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Planos que como Anexos I forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 5º:** Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 10 de octubre de 2025, a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

**Artículo 6º:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 10 de octubre de 2025, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

**Artículo 7º:** El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente partida: Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Programa: 30 - Promoción y Difusión del Deporte - 02 - Otros Eventos Deportivos y de Recreación. Fuente de Financiamiento 110.

**Artículo 8º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 9º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 10º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

### ANEXOS

---

Decreto N° 1797

Bolivar, 01/10/2025

### **Visto**

El Expediente 4013-207/2025, lo normado en el artículo 94º inc. 5) del Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias y;

### **Considerando**

Que por el Expediente Administrativo N° 4013-207/2025, el Departamento Ejecutivo habilitó el registro Especial de Mayores Contribuyentes, con arreglo a lo establecido en el artículo 193º inc. 2) de la Constitución Provincial y los artículos 93º y 94 inc. 1) del Decreto Ley 6769/58;

Que de la convocatoria realizada por Decreto N° 817/25, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos

Aires, en un diario de mayor circulación local y en la página web oficial del Gobierno Municipal, no hubo inscriptos;

Que, por tal motivo, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 94° inc. 3) del Decreto Ley 6769/58, el Departamento Ejecutivo elevó al Honorable Concejo Deliberante la nómina de postulantes a mayores contribuyentes, integrada de oficio, para que se continué con el procedimiento indicado en el precepto legal citado;

Que, en efecto, fue remitida la nómina de postulantes a Mayores Contribuyentes, para el período que se extiende hasta el 30 de abril del año 2026;

Que los Bloques Parlamentarios han procedido a efectuar su propuesta de integración, igual al doble de Concejales que integran cada bloque, con arreglo a lo normado en el inc. 5) del artículo 94° de la ley Orgánica de las Municipalidades;

Que por Decreto N° 16 de fecha 24 de septiembre de 2025, en Sesión Pública Ordinaria, el Honorable Concejo Deliberante aprobó la nómina de Mayores Contribuyentes;

Que el artículo 94 inc. 5) del Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias reza en su parte pertinente *“...El Presidente del Concejo, dentro de los cinco días, deberá remitir dichas listas al Intendente Municipal quien, dentro del quinto día, elegirá de cada lista un número igual al de concejales que integran el respectivo grupo político proponente, integrando con ellos la lista definitiva de mayores contribuyentes. Con los restantes propuestos formará las listas de suplentes, quienes sustituirán a los titulares de las mismas en el orden que les asignara. En el supuesto de que los grupos políticos en la sesión citada al efecto no propusieren su lista o lo hicieren en número insuficiente, el Intendente Municipal la integrará o completará en su caso con contribuyentes inscriptos en la nómina aprobada por el Concejo”;*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 94° inc. 5) del Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 94° inc. 5) del Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Integrar en forma definitiva la nómina de Mayores Contribuyentes que fuera remitida por el Honorable Concejo Deliberante, con vigencia hasta el 30 de abril del año 2026, en la forma establecida en el documento adjunto que como Anexo I forma parte integrante del presente.

**Artículo 2°:** Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, con arreglo a lo establecido en el inc. 5) del artículo 94° del Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

### ANEXOS

---

Decreto N° 1798

Bolivar, 02/10/2025

### **Visto**

Los saldos de Disponibilidades al 02/10/2025, y;

### **Considerando**

Que el Secretario de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos ciento cinco millones con 00/100.- (\$105.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, de pesos ciento cinco millones con 00/100.- (\$105.000.000,00).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1799

Bolivar, 02/10/2025

### **Visto**

La nota presentada por el Sr. Amado Raúl Rubén solicitando la devolución de lo abonado por error en concepto de Servicios Sanitarios, y;

### **Considerando**

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Agencia de Recaudación Bolívar, por haber pagado excedente en el consumo de agua, en el mes de Setiembre, siendo que le correspondía pagar el monto mínimo por ser responsabilidad municipal, de la parcela identificada catastralmente como Cir. II Sec. A Manz. 79 Parc. 15 Sbp ;, Padrón N° 21141/00, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del Sr. Amado Raúl Rubén, por la suma

de Pesos Cuarenta y un mil setecientos cuarenta y uno con 49/100 (\$41.741,49), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

**Artículo 2º:** El importe de referencia del artículo 1º deberá imputarse a: 12.1.07.03- Servicio Medido Del Ejercicio.-

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Recaudación Bolívar, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5º:** Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1800

Bolivar, 02/10/2025

### **Visto**

La nota presentada por el Sr. Jaime, Helio Rodrigo, solicitando la devolución de lo abonado por error en concepto de Derecho Conexiones Sanitarias, y;

### **Considerando**

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Agencia de Recaudación Bolívar, por haber abonado un importe por la conexión de cloacas y la obra ya estaba realizada, correspondiente a la tasa de Derecho Conexiones Sanitarias, identificado catastralmente Circ. II, Sec: A, Ch 78, Man: 78C, Par: 6, SubP.;, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del Sr. Jaime, Helio Rodrigo por la suma de Pesos Ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y uno con 00/100 (\$89.651,00), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

**Artículo 2º:** El importe de referencia del artículo 1º deberá imputarse a: 1220700 Derecho de Conexiones Sanitarias

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Rentas, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5º:** Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1801

Bolivar, 02/10/2025

### **Visto**

La nota presentada por el Sr. Gómez Luis Francisco solicitando la devolución de lo abonado por error en concepto de Servicios Sanitarios, y;

## **Considerando**

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Agencia de Recaudación Bolívar, por haber pagado excedente en el consumo de agua, en el mes de Agosto, siendo que le correspondía pagar el monto mínimo por ser responsabilidad municipal, de la parcela identificada catastralmente como Cir. I Sec. A Manz. 75 Parc. 1B Sbp :, Padrón N° 1574/01, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del Sr. Gómez Luis Francisco, por la suma de Pesos Ochenta y cinco mil ciento noventa con 49/100 (\$85.190,49), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

**Artículo 2°:** El importe de referencia del artículo 1° deberá imputarse a:12.1.07.03- Servicio Medido Del Ejercicio.-

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Recaudación Bolívar, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5°:** Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1802

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 02/10/2025

Otórguese ayuda económica a persona.-

---

Decreto N° 1803

Bolivar, 02/10/2025

## **Visto**

La nota enviada por la Directora de Adultos Mayores, avalada por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad de la Municipalidad de Bolívar, y;

## **Considerando**

Que la agente Cuello Andrea Lujan, obtuvo el título de Enfermera que corresponde a la Educación Superior;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2025 – las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que, como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

**Artículo 2º:** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Desarrollo de la Comunidad – Sub jurisdicción: Casa Hogar Municipal Bolívar, del Presupuesto General Ejercicio 2025 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

#### DISMINUCIÓN

SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Categoría Programática: 18.00.00 – Casa Hogar Municipal Bolívar.

Planta Temporaria.

Personal Mensualizado: Categoría 08.

#### AMPLIACIÓN

SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Categoría Programática: 18.00.00 – Casa Hogar Municipal Bolívar.

Planta Temporaria.

Planta Mensualizado: Categoría 5.

**Artículo 3º:** Recategorizar a partir del 1º de Septiembre de 2025, a la Sra. Cuello Andrea Lujan, DNI. 37.846.878, Clase 1993, Legajo 3652, para desempeñar tareas como enfermera profesional, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 4º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110114000- Programa: 18 - 00 - 00 Casa Hogar Municipal Bolívar.

**Artículo 5º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Cuello Andrea Lujan, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 6º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 7º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

**Artículo 8º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

#### ANEXOS

---

Decreto N° 1804

Bolivar, 02/10/2025

#### Visto

La nota elevada por el Director de Protección Ciudadana de la Municipalidad de Bolívar, y;

#### Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes

según la tarea específica que realizan;

Que la agente LOPEZ JENNIFER ANGELICA, Legajo 2155, se encontraba realizando tareas en el Hospital Dr. M.L Capredoni pasando a desempeñar tareas como Inspectora en Estacionamiento Medido (EMBO);

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2025, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Gobierno- Subjurisdicción: Estacionamiento Medido, del Presupuesto General Ejercicio 2025 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

#### **DISMINUCIÓN**

SECRETARIA DE SALUD.

Categoría Programática: 16.00.00- Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni.

Planta Permanente.

Personal de Servicios: Categoría 6.

#### **AMPLIACIÓN**

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Categoría Programática: 20- 11 – 00 Estacionamiento Medido.

Planta Permanente.

Personal de Servicios: Categoría 6.

**Artículo 3°:** Reubíquese, a partir del 1° de Octubre de 2025, a la agente LOPEZ JENNIFER ANGELICA, DNI 36.524.446, Legajo 2155, Clase 1991 para desempeñar tareas en e como Inspectora en Estacionamiento Medido (EMBO), continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a - Jurisdicción: 1110102000 – Programa: 20- 11- 00 Estacionamiento Medido.

**Artículo 5°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente LOPEZ JENNIFER ANGELICA en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 6°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 8°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

#### ANEXOS

---

**Visto**

La nota elevada por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, avalada por el Director de Deportes y Juventudes de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que la agente DEL PRETE ORNELLA, Legajo 3243, se encontraba realizando tareas en Desarrollo y Coordinación Desarrollo de la Comunidad, pasando a desempeñar tareas en el área de Juventud, por tal motivo solicita se modifique la Bonif Extra Laboral de pesos ciento ochenta \$180,000.00 que percibe la agente por desarrollar tareas para el área de desarrollo de la comunidad pasando a \$200,000.00 debiendo llevar adelante la coordinación de trabajo en el marco del programa MUNA sobre trayectorias educativas;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR****DECRETA**

**Artículo 1°:** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2025, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Desarrollo de la Comunidad- Subjurisdicción: Juventud, del Presupuesto General Ejercicio 2025 - Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

**DISMINUCIÓN**

SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD.

Categoría Programática: 01.00.00 Desarrollo y Coordinación Desarrollo de la Comunidad.

Planta Permanente.

Personal de Servicios: Categoría 5.

**AMPLIACIÓN**

SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD.

Categoría Programática: 34.00.00 Juventud.

Planta Permanente.

Personal de Servicios: Categoría 5.

**Artículo 3°:** Reubíquese, a partir del 1° Septiembre de 2025, a la agente DEL PRETE ORNELLA, DNI 37.383.465, Legajo 3243, Clase 1993 para desempeñar tareas en el área de Juventud, continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 4°:** Modifíquese, a partir del 1° Septiembre de 2025 la Bonificación Extra Laboral de pesos Ciento Ochenta Mil

(\$180,000.00), que percibe la agente DEL PRETE ORNELLA, DNI 37.383.465, Legajo 3243, Clase 1993 pasando a pesos Doscientos Mil (\$200,000.00) por las tareas detalladas en el considerando.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a - Jurisdicción: 1110114000 - Programa: 34.00.00- Juventud.

**Artículo 6°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente DEL PRETE ORNELLA en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 7°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

**Artículo 9°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

### ANEXOS

---

Decreto N° 1806

Bolívar, 02/10/2025

#### **Visto**

El Decreto N° 1285, de fecha 30 de julio de 2024, el Decreto N° 2426 de fecha 13 de diciembre de 2023, y;

#### **Considerando**

Que por Decreto N° 1285-24, la Sra. Martínez Sonia Mabel Lujan fue designada como Secretaria de Desarrollo de la Comunidad;

Que por Decreto N° 2426-23, el Dr. Beorlegui Marcos fue designado como Secretario de Gobierno, a partir del día 02 de enero de 2024;

Que desde el día 06 de octubre de 2025 al día 09 de octubre de 2025 (inclusive) toma el descanso anual la Sra. Secretaria de Desarrollo de la Comunidad;

Que la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad delega la firma de su despacho en la Secretaria de Gobierno, a cargo del Dr. Beorlegui Marcos, desde el día 06 de octubre de 2025 hasta el día 09 de octubre de 2025 (inclusive);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Delégase a partir del día 06 de octubre de 2025 hasta el día 09 de octubre de 2025 (inclusive) la firma del despacho de la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, a cargo de la Sra. Martínez Sonia Mabel Lujan, en la Secretaria de Gobierno, a cargo del Dr. Beorlegui Marcos, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

**Artículo 2°:** Tomen conocimiento, Dirección de Recursos Humanos, Secretaria de Gobierno, Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, Contaduría, Tesorería y Hacienda a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dese al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

**Visto**

La presentación efectuada por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que en la misma solicita tener a bien el otorgamiento de un aporte económico por la suma total de pesos trescientos ochenta mil con 00/100 (\$380.000,00) al Sr. Kriger Javier Alejandro, DNI 34.528.082, para abonar la inscripción del mundial de Taekwon-Do que se llevara a cabo en el Microestadio de Argentinos Junior en la Paternal de la Ciudad de Buenos Aires el día jueves 09 de octubre del 2025 hasta el día domingo 12 de octubre del 2025 inclusive;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades deportivas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1:** Otorgase un aporte económico por la suma de pesos trescientos ochenta mil con 00/100 (\$380.000,00), al Sr. Kriger Javier Alejandro, DNI 34.528.082, para abonar la inscripción del mundial de Taekwon-Do que se llevara a cabo en el Microestadio de Argentinos Junior en la Paternal de la Ciudad de Buenos Aires el día jueves 09 de octubre del 2025 hasta el día domingo 12 de octubre del 2025 inclusive. Extiéndase cheque a nombre del Sr. Kriger Javier Alejandro.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110102000 – Secretaria de Gobierno - Programa 48 – Museo Florentino Ameghino.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Visto**

Las presentaciones realizadas ante la Dirección de Rentas municipal, por las que se solicita la baja de deuda registrada en concepto de tasas municipales por encontrarse prescripta, y;

**Considerando**

Que en virtud de la Ley 13.536, los Municipios se encuentran autorizados para condonar deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas ha emitido opinión con fecha 15 de Marzo de 2007, a través de la Circular N° 400, manifestando su posición al respecto;

Que la deuda registrada se encuentra prescripta con arreglo a lo dispuesto en el Art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Dése de baja de los archivos municipales la deuda municipal de las tasas correspondientes a los años y padrones que se consignan en el Anexo único que forma parte del presente decreto.

**Artículo 2º:** Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Cómputos, y demás oficinas que considere corresponder.

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

### ANEXOS

---

Decreto N° 1809

Bolivar, 02/10/2025

#### Visto

Las presentaciones realizadas ante la Dirección de Rentas municipal, por las que se solicita la baja de deuda registrada en concepto de tasas municipales por encontrarse prescripta, y;

#### Considerando

Que en virtud de la Ley 13.536, los Municipios se encuentran autorizados para condonar deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas ha emitido opinión con fecha 15 de Marzo de 2007, a través de la Circular N° 400, manifestando su posición al respecto;

Que la deuda registrada se encuentra prescripta con arreglo a lo dispuesto en el Art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Dése de baja de los archivos municipales la deuda municipal de las tasas correspondientes a los años y padrones que se consignan en el Anexo único que forma parte del presente decreto.

**Artículo 2º:** Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Cómputos, y demás oficinas que considere corresponder.

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

### ANEXOS

---

Decreto N° 1810

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 02/10/2025

Otórguese ayuda económica a personas.-

---

Decreto N° 1811

Otórguese ayuda económica a personas.-

---

Decreto N° 1812

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/10/2025

Otórguese ayuda económica a personas.-

---

Decreto N° 1813

Bolivar, 02/10/2025

### **Visto**

Lo establecido por la Ordenanza Fiscal N° 3043/24 y los Art. N° 54 y 55 de la Ordenanza Impositiva N° 3044/24, y;

### **Considerando**

Que atento al Calendario Fiscal 2025, resulta necesario poner en conocimiento del área de Computos el valor por el Uso y Ocupación de locales, instalaciones y demás bienes existentes. Como así también el Derecho de Mantenimiento por los servicios de limpieza, conservación y mantenimiento de la Estación Terminal para el periodo Octubre 2025;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Determínese para el periodo Octubre 2025, el valor de los siguientes índices:

- Uso y Ocupación de locales (350 lts x \$ 1.597)/6: \$ 93.158,33.
- Derecho de Mantenimiento (400 lts x \$ 1.597)/6: \$ 106.466,67.

**Artículo 2°:** Tomen conocimiento Secretaria de Hacienda, Contaduría, Agencia de Recaudación Bolivar, Computos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 4°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1814

Bolivar, 03/10/2025

### **Visto**

La solicitud de baja ingresada por mesa de entrada con el N° 918, y;

### **Considerando**

Que en la misma la Sra. Lautre Camila, DNI 38.362.390, propietaria del comercio N° 4930 – “Lavadero Carlitos”, solicita la baja por cierre definitivo.

Que la Ordenanza 2919/23 establece en su *Art.109° Presentada la solicitud de baja del comercio, y comprobado el*

*cese de las actividades, la autoridad de aplicación procederá al dictado del acto administrativo que disponga la baja de la habilitación, previo dictamen legal.*

Que habiéndose corroborado que el mismo no registra al día de la solicitud presentada deuda por tasas, derechos y contribuciones, según lo establecido por el **ARTICULO 110º: Solicitada la baja por el contribuyente, se liquidarán las tasas y multas por contravenciones, hasta el momento del pedido, pero no se procederá a la baja definitiva hasta el pago total de lo adeudado para con el municipio. Hasta tanto el titular no de cumplimiento a lo enunciado precedentemente, seguirá siendo responsable del pago de las Tasas, Derechos, Multas, Contribuciones e Intereses que devengue el comercio como si continuara en actividad.**

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Procédase a la baja del comercio N° 4930 – “Lavadero Carlitos”, según lo establecido en el Capítulo IX de la Ordenanza N° 4909/23, a solicitud de su propietaria Sra. Lautre Camila, DNI 38.362.390.

**Artículo 2º:** Archívese el expediente de habilitación, el número de padrón/comercio N° 4930, a fin de evitar duplicaciones.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese el expediente de habilitación.

---

Decreto N° 1815

Bolivar, 03/10/2025

### **Visto**

La nota elevada por el Ing. Enrique María Urdaniz, Jefe de Distrito del Departamento Zona IV, Sede Las Flores, y;

### **Considerando**

Que mediante Convenio de obra celebrado entre la Dirección Provincial de Hidráulica dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bolívar, se tiene por objeto la realización de tareas destinadas a la ejecución de la obra denominada **“TAREAS DE EMERGENCIA EN LA CIUDAD DE BOLIVAR”**, en jurisdicción del Partido de Bolívar;

Que a efectos de cumplir con el Convenio de obra, es necesario realizar la liquidación correspondiente a la SEGUNDA CUOTA de la prórroga del Convenio correspondiente a la Obra: “TAREAS DE EMERGENCIA EN LA CIUDAD DE BOLIVAR”, respecto del personal de trabajo afectado a la misma;

Que mediante la liquidación que se acompaña la suma asciende a PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TREINTA Y DOS con 00/100 (\$2.788.032,00);

Que el personal afectado a las tareas destinadas a la ejecución de la obra antes mencionada está distribuido de la siguiente manera: Sr. Maucouvert Jose Maria (equipista), DNI 25.410.342; Sr. Urdaniz Enrique María (inspector), DNI 12.182.456; Sr. Pesch Fabricio Omar (ayudante inspector), DNI 25.930.861; Sr. Rodriguez Dominguez Francisco (Supervisión Logística), DNI 19.107.950; Sr. Quintana Nicolás (escolta y mecánico), DNI 35.955.032; Sr. Perazzo Joaquín (administrativo), DNI 31.298.784 y Sra. Salaberry Maria Alicia (Seg. Y coord. Administrativa), DNI 17.566.750;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma total de **PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TREINTA Y DOS con 00/100 (\$2.788.032,00)** a efectos de cumplir la Prórroga del Convenio de obra, correspondiente a la SEGUNDA CUOTA de trabajo que se abonara mediante transferencia bancaria de la siguiente manera:

- Se abonara la suma de pesos un millón doscientos sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y ocho con 00/100 (\$1.277.848,00) al **Sr. Maucouvert Jose Maria**, DNI 25.410.342, Sucursal y N° de cuenta 7064-0077046, CBU 0140332703706400770464, por su participación como equipista;

- Se abonara la suma de pesos trescientos cuarenta y ocho mil quinientos cuatro con 00/100 (\$348.504,00) al **Sr. Urdaniz Enrique María**, DNI 12.182.456, Sucursal y N° de cuenta 7064-0071455, CBU 0140332703706400714552, por su participación como inspector;

- Se abonara la suma de pesos trescientos cuarenta y ocho mil quinientos cuatro con 00/100 (\$348.504,00) al **Sr. Pesch Fabricio Omar**, DNI 25.930.861, Sucursal y N° de cuenta 7064-5038375, CBU 0140332703706450883751, por su participación como ayudante inspector;

- Se abonara la suma de pesos ciento setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y dos con 00/100 (\$174.252,00) al **Sr. Rodriguez Dominguez Francisco**, DNI 19.107.950, Sucursal y N° de cuenta 6949-5237050, CBU 0140303703694952370505, por su participación en Supervisión Logística;

Se abonara la suma de pesos ciento dieciséis mil ciento sesenta y ocho con 00/100 (\$116.168,00) al **Sr. Quintana Nicolás**, DNI 35.955.032, Sucursal y N° de cuenta 5020-521305/3, CBU 0140079303502052130531, por su participación como Escolta y se abonará a dicha cuenta, la suma de pesos ciento setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y dos con 00/100 (\$174.252,00) por su participación como Mecánico;

- Se abonará la suma de pesos ciento setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y dos con 00/100 (\$174.252,00) al **Sr. Perazzo Joaquin**, DNI 31.298.784, Sucursal y N° de cuenta 2000-522341/5, CBU 0140999803200094804048, por su participación como administrativo;

- Se abonará la suma de pesos ciento setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y dos con 00/100 (\$174.252,00) a la **Sra. Salaberry Maria Alicia**, DNI 17.566.750, Sucursal y N° de cuenta 5015-91317/0, CBU 0140068 703501509131707, por su participación como Seg. y coord. Administrativa.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110103000 - Secretaría de Hacienda - 27 - Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial - 77 - Plan Estratégico de Caminos Rurales, del Presupuesto de Gastos Vigente.-

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento la Secretaria de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1816

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 03/10/2025

Otórguese ayuda económica a persona.-

---

Decreto N° 1817

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 03/10/2025

Otórguese ayuda económica a persona.-

---

Decreto N° 1818

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 03/10/2025

Otórguese ayuda económica a personas.-

---

Decreto N° 1819

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 03/10/2025

Otórguese ayuda económica a persona.-

---

Decreto N° 1820

Bolivar, 07/10/2025

### **Visto**

El Expediente N° 4013-505/25 por el cual la Secretaría de Hacienda propician al llamado a Licitación Privada para la venta de bienes muebles de propiedad Municipal y;

### **Considerando**

Que dichos bienes se encuentran en desuso, y en estado obsoleto, en el Corralón Municipal, y a la intemperie, sufriendo deterioros de partes constantemente;

Que la venta fue aprobada por Ordenanza Municipal N° 2984/2024 con fecha 12 de Junio de 2024, promulgada por Decreto N° 1001/24;

Que de acuerdo a la nota suscripta por el Secretario de Espacios Públicos y el Director de Vial donde informan que en determinadas situaciones de emergencia operativa, tales como roturas imprevistas en vehículos pertenecientes a sus áreas , se utilizaron repuestos y/o autopartes que se encontraban en el Corralón Municipal que habían sido autorizados a la venta mediante Ordenanza;

Que de acuerdo a lo informado por las autoridades, y en consonancia con el informe de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Nacional de Centro, se procede a realizar la venta por kilos;

Que la venta fue presupuestada en la suma de pesos noventa (\$90,00) el kilo;

Que de acuerdo a los montos estimados por la Oficina de Compras y con arreglo a lo normado en el Inc. f), Apartado I, Capítulo IV sobre "Transmisión de Bienes" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 225/25 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su venta es necesaria la aplicación del procedimiento de venta por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Llámase a Licitación Privada N° 16/2025, para la venta de bienes muebles de propiedad Municipal.

**Artículo 2º:** Determinase el Presupuesto Oficial, en pesos noventa con 00/100 (\$90,00.-) el kilo.

**Artículo 3º:** La presente Licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I y II forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 4º:** Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 20 de Octubre de 2025, a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

**Artículo 5º:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 20 de octubre de 2025, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

**Artículo 6º:** Fijase en pesos treinta mil con 00/100 (\$30.000,00) el valor del Pliego de Bases y Condiciones, monto que podrá ser abonado en Tesorería Municipal o mediante depósito en la Cuenta Fiscal N° 500821 – Sucursal 6734 – Banco de la Provincia de Buenos Aires – Orden Municipalidad de Bolívar – en concepto de “Adquisición Pliego de Bases y Condiciones – consignando Licitación Privada N° 16/2025, Expte. 4013-505/25”.

**Artículo 7º:** Créase la Comisión de Preadjudicación, la cual estará integrada por:

- a. D'Aloia Marcelo – Contador Municipal
- b. Silva, Eugenio – Jefe de Compras
- c. Deleonardis, Diego – Jefe de patrimonio

**Artículo 8º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 9º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 10º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

### ANEXOS

---

Decreto N° 1821

Bolivar, 07/10/2025

### Visto

El Expediente N° 4013-449/25 por el que la **Sra. Campos Camila**, solicita la habilitación comercial del inmueble sito en Avda. San Martín N° 873 de esta ciudad en el rubro comercial “Óptica”;

### Considerando

Que habiendo tomado intervención de su competencia el Área de Asesoramiento Legal y Técnico, informa que siendo requisito sine qua non para obtener la habilitación municipal en forma definitiva, que la requirente cuente - previamente- con habilitación otorgada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en cumplimiento con lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 419/71, se podrá otorgar la habilitación municipal en forma precaria y provisoria, por el término de ciento ochenta (180) días, sin importar la presente habilitación permiso para el ejercicio del comercio y cuyo incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

## DECRETA

**Artículo 1°:** Otorgase la habilitación municipal en forma precaria y provisoria, por el término de ciento ochenta (180) días, sobre el inmueble sito en Avda. San Martín N° 873 de esta ciudad en el rubro "Óptica" a la razón social Campos Camila.

**Artículo 2°:** La presente se otorga al solo efecto de que se obtenga la respectiva habilitación del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en cumplimiento con lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 419/71 sin importar la presente habilitación permiso para el ejercicio del comercio.

**Artículo 3°:** El otorgamiento de la habilitación definitiva se encuentra condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

**Artículo 4°:** El incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1822

Bolívar, 07/10/2025

### Visto

La nota presentada por el Director de Cultura de la Municipalidad de Bolívar, y;

### Considerando

Que desde el día 13 de octubre al 18 de octubre (inclusive) del corriente año se desarrollará la etapa final de los Juegos Bonaerenses de 2025, en la ciudad de Mar del Plata;

Que en los mencionados torneos participan y compiten ciudadanos bolivarenses en distintas disciplinas culturales, generándose gastos que derivan de dichas participaciones;

Que la Municipalidad se hace cargo de los gastos que implique la participación de la delegación de participantes bolivarenses en la mencionada etapa;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos trescientos mil con 00/100 (\$300.000,00), para ser afectados a la etapa final de los "Juegos Bonaerenses 2025" a realizarse en Mar del Plata, con cargo de rendición de cuentas. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Programa - 27 - Promoción y Difusión de la Cultura - 03 - Torneos Bonaerenses, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1823

Bolívar, 08/10/2025

**Visto**

El Expediente N° 4013-504/25, por el cual se propicia el llamado a la Licitación Privada N° 15/2025, para la Contratación de Servicio de Hotelería de los Torneos Juveniles Bonaerenses, en la localidad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, y;

**Considerando**

Que por Decreto N° 1770/2025 se aprobó el llamado a la Licitación Privada N° 15, para el alojamiento de 165 personas durante 5 días, para la realización de los Torneos Juveniles Bonaerenses, en la localidad de Mar del Plata, con un presupuesto oficial de pesos setenta y cuatro millones doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$74.250.000,00);

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, a las firmas: CASOL S.R.L, ALJA SOCIEDAD ANONIMA, MGDUAL S.R.L y VILLARMENTAL S.A.;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de los proveedores VILLARMENTAL S.A y MGDUAL S.R.L., según surge del Acta de Apertura del día 07 de octubre de 2025;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por la firma MGDUAL S.R.L., por la suma de pesos setenta y cuatro millones doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$74.250.000,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente al proveedor VILLARMENTAL S.A., por ser menos conveniente al interés fiscal del Municipio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Aprobar la Licitación Privada N° 15/2025, llevada a cabo el día 07 de octubre de 2025, para el alojamiento de 165 personas durante 5 días, para la realización de los Torneos Juveniles Bonaerenses, en la localidad de Mar del Plata.

**Artículo 2°:** Declarar admisibles las propuestas presentadas por los proveedores VILLARMENTAL S.A. y MGDUAL S.R.L. por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 3°:** Desestimar la oferta correspondiente a VILLARMENTAL S.A., por no resultar conveniente al interés fiscal.

**Artículo 4°:** Adjudicar a la firma MGDUAL S.R.L, por la suma de pesos setenta y cuatro millones doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$74.250.000,00) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 5°:** Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- Programa 30.00.00- Promoción y Difusión del Deporte – 01 -Torneos Bonaerenses. Fuente de financiamiento 132.

**Artículo 6°:** Notificar al adjudicatario y al resto de los oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 7°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1824

Bolivar, 08/10/2025

### **Visto**

La nota presentada por la Directora de Políticas Públicas para la inclusión de personas con discapacidad de la Municipalidad de Bolívar, y;

### **Considerando**

Que desde el día 13 de septiembre al 18 de octubre del corriente año se desarrollará la etapa final de los Juegos Bonaerenses de 2025, en la ciudad de Mar del Plata;

Que en los mencionados torneos participan personas con discapacidad de nuestra comunidad, los cuales practican y compiten en distintas disciplinas deportivas, generándose gastos que derivan de dichas participaciones;

Que los deportes que se practican, se efectúan en distintos lugares de competencia, encontrándose alejados del Hotel donde se alojan los participantes;

Que de acuerdo al párrafo anterior, se solicita tener presente el traslado de elementos para algunos deportistas como sillas de rueda, taburetes, rampas de juego, contemplando cualquier gasto de viáticos, estacionamiento, cochera, y gastos que eventualmente se presenten durante la estadía;

Que la Municipalidad se hace cargo de los gastos que implique la participación de la delegación de deportistas bolivarenses en la mencionada etapa;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos seiscientos mil con 00/100 (\$600.000,00), para ser afectados a la etapa final de los "Juegos Bonaerenses 2025" a realizarse en Mar del Plata, con cargo de rendición de cuentas. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: 1110118000 – Programa: 25.00.00 – Paradeportes.-

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Visto**

El Expediente N° 4013-512/2025 mediante el cual la Secretaria de Gobierno propicia el llamado a Licitación Privada para la Adquisición de nueve (9) motocicletas identificables y;

**Considerando**

Que esta provisión está enmarcada dentro del proyecto de ampliar la flota de motovehículos para optimizar el funcionamiento operativo de los recursos destinados a la seguridad ciudadana, mediante la asignación eficiente de los fondos recibidos;

Que la Adquisición fue presupuestada en la suma de pesos ochenta y nueve millones cuatrocientos veinte mil con 00/100 (\$89.420.000,00);

Que la Adquisición será financiada con fondos provenientes del Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y Otros Servicios Asociados, del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo normado en la RESO-2025-574-GDEBA-MSGP en su artículo 2°, establece que dicho equipamiento tiene como objeto ser otorgado a la Comisaria Local una vez recibidas las mismas y patentadas;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° N° 225/25 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 17/2025, encuadrada en las previsiones del Art. 151, ss. y cc. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto 466/95 Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de Bolívar, para la Adquisición de nueve (9) motocicletas identificables.

**Artículo 2°:** Determinase el presupuesto oficial, en pesos ochenta y nueve millones cuatrocientos veinte mil con 00/100 (\$ 89.420.000,00).

**Artículo 3°:** La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares Especificaciones Técnicas que como Anexos I, II y III forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 4°:** Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 21 de Octubre de 2025, a las 09.30 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable.

**Artículo 5°:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 21 de Octubre de 2025, a las 10.00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

**Artículo 6°:** Créase la Comisión de Preadjudicación, la cual estará integrada por:

- a. D'Aloia Marcelo – Contador Municipal
- b. Silva, Eugenio– Jefe de Compras
- c. Pavía, Maria Emilia- Directora de Proyectos y Convenios.

**Artículo 7º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110102000–Secretaría de Gobierno - 17.5.01.46 Fondo de Seguridad – Fuente de Financiamiento 132 – de Origen Provincial.

**Artículo 8º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 9º:** Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese

---

## ANEXOS

---

Decreto N° 1826

Bolívar, 08/10/2025

### **Visto**

El Expediente N° 4013-502/25 por el que la Asociación Civil "*Club Atlético Casariégd'*", Legajo N° 202441, Matrícula N° 40206, solicita autorización en los términos del Decreto Ley N° 9233/78 y de la Ordenanza N° 3043/24, y;

### **Considerando**

Que a fs. 39 obra presentación realizada por las autoridades de la Asociación Civil, solicitando autorización para la realización de una reunión hípica, la que se llevará a cabo el día viernes 10 de octubre de 2025, atento haberse procedido a la suspensión de la prevista para el día domingo 5 de octubre del corriente por condiciones climáticas adversas;

Que el Decreto Ley N° 9233/78 faculta a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a realizar carreras de caballos de las denominadas "*cuadreras o por andarivel*", recayendo sobre las Municipalidades la organización y fiscalización de las apuestas que efectúen los concurrentes;

Que en atención a lo dispuesto por el artículo 3º del mencionado Decreto Ley, las carreras cuadreras deberán celebrarse únicamente en días domingos o feriados;

Que es en el referido marco que se dispone que las apuestas deberán efectuarse a través de remates (no excluyentes), y a través de un sistema de boletos a ganador, debiendo dicho rematador estar matriculado por la Provincia de Buenos Aires;

Que asimismo se dispone la prohibición de realizar apuestas en forma distinta a la establecida en el decreto Ley y que el incumplimiento hará pasible al infractor de las sanciones previstas en la Ley de represión de Juegos de Azar;

Que a fin de poder dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en forma precedente en el marco de la norma referida, se establece que los Intendentes podrán designar a ese solo efecto a personas ajenas al ámbito municipal, encomendando dicha función en este caso a las autoridades de la Comisión Directiva de la Asociación Civil "*Club Atlético Casariégd'*" de Bolívar;

Que la Comisión Directiva de la Asociación Civil "*Club Atlético Casariégd'*" asume toda responsabilidad que pueda surgir del evento, liberando a la Municipalidad de Bolívar de cualquier circunstancia y/o reclamo que pudiere surgir, debiendo contar con la pertinente asistencia médica y brindar la cobertura necesaria para los participantes, como así también para el público en general;

Que por otra parte la entidad se responsabiliza en el cumplimiento de lo determinado en la Ley N° 14085 referente a los Martilleros que llevarán a cabo el remate de boletos, los que deberán poseer título Universitario de Martillero y Corredor Público y estar inscriptos en alguno de los Colegios Departamentales donde tienen denunciado su domicilio legal, a los efectos del desarrollo de su actividad;

Que en lo referente al predio donde se desarrollaran las carreras, éste cuenta con las condiciones de Higiene y Seguridad, de acuerdo al Informe Técnico Situacional labrado por Lic. en Higiene y Seguridad;

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, del Decreto Ley N° 9233/78 y de la Ordenanza N° 3043/24;

Por ello,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Autorízase a la Asociación Civil “*Club Atlético Casariego*” de Bolívar, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 40206, a realizar una reunión hípica el viernes 10 de octubre de 2025, en las instalaciones del Hipódromo ubicado en Av. Juan Manuel de Rosas y Sáenz Peña de esta ciudad.

**Artículo 2º:** Se designa como responsables de la organización, fiscalización y recaudación de las apuestas de los concurrentes a las autoridades de la Comisión Directiva de la Asociación Civil “*Club Atlético Casariego*” de Bolívar en el marco del Decreto Ley N° 9233/78, como así también será responsable de dar cumplimiento a lo determinado en la Ley N° 14.085 referente al Martillero en caso de llevarse a cabo remate de boletos durante el desarrollo de la misma.

**Artículo 3º:** En caso de realizarse apuestas, las mismas deberán efectuarse a través de remates (no excluyente), y a través de un sistema de boletos a ganador, siendo la Asociación Civil “*Club Atlético Casariego*” de Bolívar la responsable de dar cumplimiento a lo expuesto, quedando prohibido realizar apuestas en forma distinta a la establecida. El incumplimiento de esta norma hará pasible al infractor de las sanciones previstas en la Ley de Represión de Juegos de Azar (Decreto Ley N° 9233/78 – Artículo 5º 2do párrafo).

**Artículo 4º:** La entidad organizadora asume bajo su total responsabilidad todo riesgo que durante el desarrollo del evento pudiere ocurrir debiendo a tal efecto suscribir Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes Personales, como así también requerir la asistencia del Personal de Policía y Asistencia Sanitaria a fin de prevenir accidentes, debiendo cumplir asimismo con lo establecido en la Ley 11.825 referente a la prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

**Artículo 5º:** Asimismo se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nacional de Higiene y Seguridad N° 19587 y sus reglamentaciones, a efectos de adoptar todas las medidas de seguridad para evitar o reducir la probabilidad de ocurrencia de accidentes durante el desarrollo del evento, siendo de exclusiva responsabilidad de la Asociación organizadora garantizar el cumplimiento de lo requerido por la legislación vigente.

**Artículo 6º:** Se deja expresa constancia que el Factor de Ocupación estará determinado por la Capacidad Máxima de Asistentes comprendidos en la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, por lo que deberá estarse a dicha capacidad máxima. De ser infringida la misma, asumirá total responsabilidad la Asociación organizadora y será causal suficiente para denegar el otorgamiento de la autorización para la realización de un próximo evento.

**Artículo 7º:** Hágase saber que se deberán tener en cuenta las previsiones meteorológicas para el día en que se desarrolle el evento, verificando que no se pronostiquen factores climáticos desfavorables de gran envergadura, tales como vientos fuertes, tornados, tormentas eléctricas, granizo o inclusive otras alertas meteorológicas.

En caso que el día del evento surjan situaciones climáticas, que puedan poner en riesgo la integridad de las personas que concurren, se deberá evaluar la posibilidad cierta de suspender el acontecimiento de inmediato. Si un suceso meteorológico adverso, comienza a desarrollarse después de iniciado el evento, deberá anunciarse la suspensión de las actividades, procediéndose a la evacuación de las personas a fines de resguardar la integridad física de estas.

**Artículo 8º:** De ser infringida alguna de las obligaciones dispuestas en el presente, asumirá total responsabilidad la Asociación organizadora, y será causal suficiente para denegar el otorgamiento de la autorización para la realización de un próximo evento.

**Artículo 9º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 10º:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1827

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 08/10/2025

Déjese sin efecto el Decreto Municipal N° 1676-25, debido a que la ayuda económica no fue necesaria.

---

Decreto N° 1828

Bolivar, 08/10/2025

**Visto**

El Decreto Municipal N° 1183, de fecha 25 de junio de 2025, y;

**Considerando**

Que por error involuntario se consignó en el Decreto N° 1183, de fecha 25 de junio de 2025, que la adjudicación efectuada corresponde al llamado a Concurso de Precios N° 9/2025, siendo correcta la denominación Licitación Privada N° 9/2025 para la adquisición de **MATERIALES DE ELECTRICIDAD**, con flete incluido;

Que mediante el presente Decreto se subsana dicho error en todos los párrafos integrantes del mismo;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dispónese la modificación del Decreto Municipal N° 1183, de fecha 25 de junio de 2025, quedando adjudicada la Licitación Privada N° 9/2025, en todos párrafos que lo integran.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3°:** Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1829

Bolivar, 09/10/2025

**Visto**

La nota presentada por la Sra. Susana de Canala Echevarría, Presidente de la firma SUDECA S.A. solicitando la devolución de los fondos depositados en la cuenta de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Oficina de Tesorería de la Municipalidad de Bolívar, por haber recibido por error, la suma de pesos un millón ciento diecinueve mil cuatrocientos veinticuatro con 94/100 (\$1.119.424,94), en la cuenta corriente N° 6734-50082/1 del Banco de la Provincia de Buenos Aires de dicha Municipalidad, según documentación que se adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la firma SUDECA S.A., por la suma de Un millón ciento diecinueve mil cuatrocientos veinticuatro con 94/100 (\$1.119.424,94), en concepto de devolución y

de acuerdo a lo expresado anteriormente.

**Artículo 2º:** El importe de referencia del artículo 1º deberá imputarse a: 12.9.02.00 Ingresos Varios \$ 1.119.424,94.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Recaudación, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5º:** Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1830

Bolivar, 09/10/2025

### **Visto**

La presentación efectuada por los integrantes de la Comunidad Educativa Cervantes de la localidad de Bolívar, y;

### **Considerando**

Que en la misma se solicita un aporte económico para la Comunidad Educativa Cervantes, de la localidad de Bolívar, por la suma de pesos un millón doscientos mil con 00/100 (\$1.200.000,00) a efectos de solventar gastos de traslado de viaje de los alumnos de 5º año, a la localidad de Sanagasta, Provincia de La Rioja, a efectos de llevar a cabo el Proyecto de encuentro "Misión Sanagasta 2025" desarrollado por la Institución;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1:** Otórgase un subsidio a la Comunidad Educativa Cervantes de la localidad de Bolívar, por la suma de pesos un millón doscientos mil con 00/100 (\$1.200.000,00) a efectos de solventar gastos de traslado de viaje de los alumnos de 5º año, a la localidad de Sanagasta, Provincia de La Rioja, para llevar a cabo el Proyecto de encuentro "Misión Sanagasta 2025" desarrollado por la Institución. Extiéndase cheque a nombre del Sr. García Alejandro Pedro, DNI 14.370.362.

**Artículo 2º:** La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 01 – Relaciones con la Comunidad.-

**Artículo 3:** El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dese al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1831

**Visto**

El Decreto N° 1482, de fecha 12 de agosto de 2025, y;

**Considerando**

Que mediante el **Decreto N° 1482/25**, se autorizó la reubicación de la Téc. AGUILAR MELINA JAEL, D.N.I 35.241.748, Clase 1990, Legajo 569, para desempeñarse en el Hospital Municipal Pirovano, como Personal Profesional - Asistente con un régimen de 42 horas semanales de labor, a partir del 1° de Agosto de 2025;

Que por error involuntario de tipeo se consignó en el ARTICULO 2° AMPLIACION - que la agente será reubicada como personal de PLANTA TEMPORARIA, encontrándose en PLANTA PERMANENTE gozando de dicha estabilidad laboral;

Que el presente decreto subsana dicho error;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1:** Dispónese la rectificación del Decreto N° 1482, de fecha 12 de agosto de 2025, que autoriza la reubicación de la Téc. AGUILAR MELINA JAEL, D.N.I 35.241.748, Legajo 569, para desempeñarse en el Hospital Municipal Pirovano, como Personal Profesional - Asistente con un régimen de 42 horas semanales de labor, en PLANTA PERMANENTE, a partir del 1° de Agosto de 2025.

**Artículo 2:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Salud.-

**Artículo 3:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los tramites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1832

Bolivar, 09/10/2025

**Visto**

El Expediente N° 4013-513/25 por el que la Asociación Civil "*Club Social y deportivo Santa Ana'*", solicita autorización en los términos del Decreto Ley N° 9403/79, su modificatoria Ley N° 11.349, Ordenanza N° 1044 y modificatorias y;

**Considerando**

Que a fs. 1 obra presentación realizada por las autoridades de la Asociación Civil, solicitando permiso para poner en circulación y venta una rifa;

Que habiendo tomado intervención de su competencia el Área de Asesoramiento Legal y Técnico, emite Dictamen Jurídico aconsejando la autorización de la misma atento haber dado cumplimiento a lo establecido por el Decreto Ley N° 9403/79, la Ordenanza N° 1044/94 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Asociación Civil "*Club Social y Deportivo Santa Ana'*", inscrita ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 44089, Legajo N° 16385, a poner en circulación y venta una rifa, que consta de un mil (1.000) boletas con un (1) número de tres (3) cifras cada una, a un valor total de Pesos Diez mil con 00/100

(\$10.000,00) monto que podrá ser abonado de contado.

**Artículo 2°:** El premio a sortear consiste en el siguiente:

Sorteo Final:

Se realizará el día 1° de Noviembre de 2025, por Lotería Nacional nocturna.

Premio: Una motocicleta marca SIAM modelo QU 110 0km.

**Artículo 3°:** La entidad autorizada deberá acreditar como requisito previo al sorteo, haber efectuado el depósito del 5% del monto total autorizado a emitir billetes, a la orden del Consejo Escolar de Bolívar, quedando facultado este último a solicitar la suspensión del sorteo en caso de no cumplirse lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ordenanza N° 1044/94.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1833

Bolívar, 09/10/2025

**Visto**

El Decreto N° 1686, de fecha 10 de septiembre de 2025, y;

**Considerando**

Que por Decreto N° 1686-25 se autorizó dar de baja la Licitación Privada N° 8/2025 llevada a cabo el día 10 de Junio de 2025, para la venta de bienes muebles de propiedad Municipal;

Que por **error involuntario de impresión** se rubricó el Decreto N° 1766-25, en la foliatura N° 4224 y N° 4225, debiéndose rubricar el Decreto N° 1686, de fecha 10 de septiembre de 2025;

Que mediante el presente Decreto se subsana dicho error;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dispóngase la rectificación del Decreto N° 1686, de fecha 10 de septiembre de 2025, que como ANEXO ÚNICO forma parte integrante del presente.

**Artículo 2:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 3:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los tramites de estilo, archívese.

---

ANEXOS

Decreto N° 1834

Bolívar, 09/10/2025

**Visto**

El expediente N° 4013-521/25 y la necesidad de abonar los gastos de reparación de bomba para equipo desostructor

cloacal, y;

### Considerando

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece para las contrataciones directas, en su artículo 151°, un monto máximo de pesos **siete millones ciento sesenta y dos mil quinientos veintidós con 00/100 (\$ 7.162.522,00)**;

Que es necesario adquirir:

Cantidad	Unidad	Detalle
1	CADA UNO	BOMBA PARA EQUIPO DESOSTRUCTOR CLOACAL - BOMBA UDOR VX-B 160/130 R

Que en ésta ocasión el monto a abonar por los gastos de REPARACION DE BOMBA PARA EQUIPO DESOSTRUCTOR CLOACAL es de pesos veintidós millones doscientos setenta y cuatro mil con 00/100 (\$22.274.000,00);

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 156 inciso 6 establece como excepción a lo prescripto en el artículo 151° que: *“Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: inc 6. La reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general.”*;

Que el Proveedor resulta ser VIAL TRUCK S.A. - CUIT 30-71222595-1;

Por ello;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar los gastos de REPARACION DE BOMBA PARA EQUIPO DESOSTRUCTOR CLOACAL a VIAL TRUCK S.A. - CUIT 30-71222595-1, por la suma de pesos veintidós millones doscientos setenta y cuatro mil con 00/100 (\$ 22.274.000,00).

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCIÓN 1110112000 - Secretaría de Espacios Públicos – 33 – Servicios Sanitarios – Programa 01: Servicios Sanitarios - Fuente de Financiamiento 110, de origen municipal.-

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Espacios Públicos, Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Públicos.-

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1835

Bolivar, 09/10/2025

### Visto

La nota presentada por el Director de Gas Continuo de la Municipalidad de Bolívar, y;

### Considerando

Que en ésta oportunidad es necesario efectuar el pago de sellado en el Colegio de Técnicos y aportes a la Caja de

Ingeniería de la Provincia de Buenos Aires, destinados al programa GAS CONTINUO, de los siguientes Proyectos de obra, de nuestra ciudad:

- Proyecto N° 12-003046-00-25, ubicado en calle Rafael Obligado N° 471

- Proyecto N° 12-002987-00-25, ubicado en calle Las Heras N° 1598

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos ciento veintitrés mil doscientos veintiuno con 10/100 (\$123.221,10), a efectos de realizar el pago del sellado en el Colegio de Técnicos y aportes a la Caja de Ingeniería de la Provincia de Buenos Aires, destinados al programa GAS CONTINUO, de los siguientes Proyectos de obra: Proyecto N° 12-003046-00-25, en calle Rafael Obligado N° 471 y el Proyecto N° 12-002987-00-25, en calle Las Heras N° 1598, de nuestra ciudad. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2º:** Impútese dicho gasto a Jurisdicción: 1110110000 – Secretaría de Hacienda – Programa: 31 – Dirección de Gas Continuo – 75 – Obra Extensión Gas.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Tesorería, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1836

Bolivar, 09/10/2025

### **Visto**

La organización del Festival Nacional de Cine "Leonardo Favio", que se llevará a cabo en la ciudad de Bolívar, y la nota por la coordinadora de CINE AVENIDA, y;

### **Considerando**

Que la Muestra lleva el nombre de Leonardo Favio a modo de Homenaje a quien se ha destacado como Director de cine, con una visión única y un estilo propio donde la poesía visual es una constante, siendo considerado uno de los directores más influyentes del cine nacional, ícono de la generación del 60, llamada por aquel entonces "el nuevo cine argentino";

Que la presentación de la misma forma parte de una política de la Dirección de Cultura destinada a fortalecer la cultura y desarrollar la actividad relacionada con el cine en la localidad, siendo este un evento que se desarrolla anualmente;

Que se otorgarán premios a las películas ganadoras;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma total de Pesos un millón con 00/100 (\$1.000.000,00)

en concepto de premios para el Festival de Cine Leonardo Favio en sus tres categorías de acuerdo a lo detallado en el Anexo I, parte integrante del presente decreto. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – 27 – Promoción y Difusión de la Cultura – 07 – Cine Avenida.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería y Dirección de Cultura, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 5º:** Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

#### ANEXOS

---

Decreto N° 1837

Bolívar, 09/10/2025

#### **Visto**

La nota elevada por la Directora del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, avalada por la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

#### **Considerando**

Que en la misma solicita el pago de una bonificación Extra Laboral para la Lic. PERET ANA KARINA por desempeñar tareas adicionales a su carga horaria;

Que en virtud de ello, es menester proceder a la actualización del valor de la Bonificación a la agente que antes mencionada;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Abónese a partir del 1º de Octubre de 2025 y hasta el 31 de Diciembre de 2025 , a la agente PERET ANA KARINA, D.N.I 24.632.248, Clase 1975, Legajo 1591, una bonificación Extra Laboral de pesos Quinientos Mil con 00/100 (\$500,000.00).

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16.00.00: Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

**Artículo 3º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Peret Ana Karina en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaría de Salud.

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1838

Bolívar, 09/10/2025

## Visto

La nota presentada por Directora del Hospital Dr. M.L Capredoni, avalada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

## Considerando

Que en la misma informa que la Peret Ana Karina llevara adelante funciones de mayor responsabilidad dejando de desarrollar la Jefatura de del Servicio de Oncología del Hospital Dr. M. L. Capredoni por ello solicita la baja de la Bonificación Función que percibe la agente Peret Ana Karina;

Que por dicha tarea percibía una Bonificación por Función del 20 % de su Sueldo Básico;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

#### DECRETA

**Artículo 1º:** Derogase a partir del 8 de Octubre de 2025, la Bonificación Función que se abona a la agente PERET ANA KARINA, D.N.I 24.632.248, Clase 1975, Legajo 1591, del 20 % de su Sueldo Básico.

**Artículo 2º:** Notifíquese con copia del presente decreto a la agente Peret Ana Karina, conforme lo dispuesto en el Art. 62 y cc. de la Ordenanza General 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Salud.

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1839

Bolívar, 09/10/2025

## Visto

La nota elevada por la Directora del Hospital Dr. M. L. Capredoni, avalada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

## Considerando

Que en la misma informa que a partir del 8 de Octubre de 2025, la Sra. PERET ANA KARINA desarrollara funciones como Jefa del Departamento de Enfermería del Hospital Dr. M. L. Capredoni por ello solicita se abone el 60% correspondiente a la nueva función;

Que constituye una atribución del Intendente Municipal, designar los funcionarios responsables de cada una de las áreas que integran la estructura funcional de la Municipalidad;

Que teniendo en cuenta su experiencia y capacidad, la Sra. PERET ANA KARINA, es la persona idónea para desempeñar la tarea de Jefa DEL Departamento de Enfermería del Hospital Dr. M. L. Capredoni;

Que de acuerdo a los distintos programas del detalle de sueldos individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Desígnese a partir del 8 de Octubre de 2025, a la Sra. PERET ANA KARINA, DNI. 24.632.248, Clase 1975, para desempeñarse en la función de Jefa de Enfermería del Departamento de Enfermería del Hospital Dr. M. L. Capredoni, continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 2º:** Lo determinado en el artículo anterior será remunerado con la Bonificación Función del 60 % sobre el Sueldo Básico.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16 – 00 - 00 - Hospital Dr. M. L. Capredoni.

**Artículo 4º:** Notifíquese con copia del presente decreto la Sra. Peret Ana Karina, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 5º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Salud.

**Artículo 7º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1840

Bolivar, 09/10/2025

### Visto

La nota elevada por la nota elevada por la Directora de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Secretaria de Relaciones de la Comunidad y Fortalecimiento Institucional de la Municipalidad de Bolívar y;

### Considerando

Que en la misma solicita la baja de la Bonificación por Extra Laboral que percibe el Sr. TISEIRA MAURO DAMIAN por desempeñar tareas de mantenimiento en la Planta de Reciclado;

Que dicho agente, no realizara más dicha función;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Derogase a partir del 1º de Octubre de 2025, la Bonificación por Extra Laboral de pesos Ciento Once Mil Ciento Cincuenta y Dos con 00/100 (\$111,152.00) al agente TISEIRA MAURO DAMIAN, DNI 23.213.891, Legajo 3560, Clase 1973.

**Artículo 2º:** Notifíquese con copia del presente decreto al Sr. TISEIRA MAURO DAMIAN conforme lo dispuesto en el Art. 62 y cc. de la ordenanza General 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento la Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Relaciones de la Comunidad y Fortalecimiento Institucional.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1841

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 09/10/2025

La nota elevada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, solicitando la baja a Agente Municipal.

---

Decreto N° 1842

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 09/10/2025

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por el Director del Hospital de Pirovano a Agente Municipal por incumplimiento laboral.

---

Decreto N° 1843

Bolivar, 09/10/2025

**Visto**

La nota enviada por la Directora del Hospital Sub-Zonal de Bolívar, avalada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que en la misma informa que las agentes SIERRA ROSALIA GISEL Leg.1147 y DE REATTI NADIA SOLEDAD Leg. 1112 dejaran de llevar adelante la Jefatura del Departamento de Enfermería; así mismo se aclara que continuaran desempeñando la Jefatura de Servicio de UTI (Sierra Rosalia Gisel) y Servicio de Cirugía (De Reatti Nadia Soledad) por tanto solicita la modificación de la Bonificación por función específica que perciben por dicha función pasando a ser del 20% por la continuidad en las Jefaturas de Servicios mencionados;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Modifíquese, a partir del 8 de Octubre de 2025, la Bonificación Función del 60% pasando al 20% del Sueldo Básico que perciben las agentes detalladas a continuación por la modificación de funciones mencionada en el considerando:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	N° DNI
1147	SIERRA, Rosalia Gisel	33.471.966

1112	DE REATTI, Nadia Soledad	32.799.867
------	--------------------------	------------

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

**Artículo 3°:** Notifíquese con copia del presente decreto a las agentes mencionadas en el Art.2, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Salud.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1844

Bolivar, 09/10/2025

### Visto

La solicitud presentada por Olivare Antonia DNI 57.481.368, representada por sus guardadores, en virtud de los autos caratulados: "Olivare Antonia s/ Guarda a Parientes" Exp. OL-4016-2024 Juzgado de Familia N°2 Olavarría Departamento Judicial de Azul, al Sr. González Oscar Rubén DNI. 7.381.019 y la Sra. Caminos Nélide Lujan DNI 6.657.033. EXPEDIENTE 4013-276/2025, la Ley 10.830 y su Decreto Reglamentario 1256/01, y;

### Considerando

Que las normas mencionadas en el visto, tienen como objetivo la Regularización Dominial de bienes inmuebles que involucren a particulares y se encuentren pendientes de escrituración;

Que la regularización dominial se encuentra estrechamente vinculada al derecho de propiedad, el acceso a la vivienda digna y la protección de la misma, constituyendo un derecho constitucional, amparado en el Art. 14 bis de la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional (Art. 75 inc. 22 Constitución Nacional) y en el Art. 36 inc. 7 de la Carta Magna Provincial;

Que para poder avanzar en la gestión de la escrituración solicitada por el requirente, es menester proceder a la declaración de interés social, en los términos que lo establece la reglamentación de la Ley 10.830;

Por ello,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Declárese de Interés Social la regularización dominial de los inmuebles ubicados en el Partido de Bolívar; designados catastralmente como CIRCUNSCRIPCION: 2 - SECCION: A – CHACRA 45 - MANZANA 45A - PARCELA: 7 PARTIDA: 17.537.-

**Artículo 2°:** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de Olivare Antonia DNI 57.481.368, representada por sus guardadores en virtud de los autos caratulados: "Olivare Antonia s/ Guarda a Parientes" Exp. OL-4016-2024 Juzgado de Familia N°2 Olavarría Departamento Judicial de Azul, al Sr. Gonzalez Oscar Rubén DNI 7.381.019 y la Sra. Caminos Nélide Lujan DNI 6.657.033, conforme por lo previsto por los artículos 2 y 4 inc. d) de la Ley 10.830.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archivase.-

**Visto**

La nota enviada la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que en la misma solicita se modifique la Bonificación por Actividad Exclusiva de \$250,000.00 que percibe el Dr. Girgenti Martin Mariano pasando a \$500,000.00, por realizar la atención médica de los adultos del "Centro de Día Alegría", realizando visitas al establecimiento los días martes para evaluar y dar seguimiento a las historias clínicas. Además, se mantiene comunicación diaria para atender posibles eventualidades que puedan surgir con los 17 adultos con discapacidad severa que asisten al centro;

Que es justo el pago de la Bonificación, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Modifíquese a partir del 1° de Octubre de 2025 y hasta el 31 de Diciembre de 2025, la Bonificación TAE de pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$250,000.00), 00 que percibe el Dr. Girgenti Martin Mariano, DNI 24.428.732, Legajo 2751, Clase 1975, pasando a pesos Quinientos Mil con 00/100 \$500,000.00 por las tareas detalladas en el considerando.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: JURISDICCION: 1110105000 Secretaría de Desarrollo – PROGRAMA: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni.

**Artículo 3°:** Notifíquese con copia del presente Decreto al Dr. Girgenti Martin Mariano, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Salud.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

*Publicado en versión extractada*

Otórguese ayuda económica a personas.-

**Visto**

La nota de renuncia al cargo, presentada por el agente SUAREZ DANIEL AURELIO y;

## Considerando

Que al mencionado agente, a quien por decreto 691/2025 se le concedió la licencia establecida en el art. 61inc. d) del Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de Bolívar, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del día 02 de Octubre de 2025;

Por ello,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Aceptase la renuncia presentada por el Agente Suarez Daniel Aurelio, DNI. 25.886.714, Legajo 1589, Clase 1977, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico, Categoría 2 de 44 horas semanales de labor.

**Artículo 2°:** Lo determinado en el artículo 1° rige a partir del 02 de Octubre de 2025, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110112000 – PROGRAMA: 20-00-00 Servicios Urbanos Bolívar.

**Artículo 3°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente SUAREZ DANIEL AURELIO, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1848

Bolívar, 09/10/2025

## Visto

La nota elevada por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Bolívar y;

## Considerando

A los fines de solicitar la modificación del extra laboral que percibe el agente Alejandro Javier Rizo por desarrollar tareas como médico en el natatorio municipal.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Modifíquese a partir del 1° de Octubre de 2025 y Hasta el 31 de Diciembre de 2025, la bonificación por Extra Laboral de pesos Treinta y Cinco Mil 00/100 (\$35,000.00) que percibe el Dr. RIZO ALEJANDRO JAVIER, Legajo 1813, D.N.I 20.505.152, Clase 1969, pasando a ser de pesos Cuatrocientos Mil con 00/100 (\$400,000.00) por las tareas detalladas en el considerando.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a - Jurisdicción: 1110105000 – Programa 19-01-00 Centro de Atención Primaria de la Salud.

**Artículo 3°:** Notifíquese con copia del presente Decreto al Dr. Rizo Alejandro Javier en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaría de Salud.

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1849

Bolivar, 09/10/2025

**Visto**

La nota de renuncia al cargo, presentado por el Sr. Valdez Marcelo Gustavo y;

**Considerando**

Que el mencionado agente quien se encuentra cumpliendo tareas como Secretario Administrativo del Honorable Concejo Deliberante, presento renuncia por Cierre de Cómputos según decreto 885/2022, ha presentado la renuncia para acogerse al beneficio jubilatorio, a partir del 31 de Octubre de 2025;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Aceptase la renuncia presentada por el Sr. Valdez Marcelo Gustavo, DNI. 14.806.857, Clase 1962, Legajo 802, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico – Secretario Administrativo de 48 horas semanales de labor, en el HCD.

**Artículo 2º:** Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 31 de Octubre de 2025, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: JURISDICCION: 111020000 – PROGRAMA: 01.00.00 - Acción Legislativa.

**Artículo 3º:** Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. Valdez Marcelo Gustavo, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1850

Bolivar, 09/10/2025

**Visto**

La nota de renuncia al cargo, presentada por el agente BAPTISTA JOAQUIN EZEQUIEL y;

**Considerando**

Que el mencionado agente, quien se encuentra cumpliendo tareas en el área de Coordinación y Ejecución de Protección Ciudadana, dependiente de la Secretaria de Gobierno, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 12 de Octubre de 2025;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Aceptase la renuncia presentada por el agente BAPTISTA JOAQUIN EZEQUIEL, DNI 37.055.161, Clase 1992, Legajo 3470, al cargo que ocupa como Personal de Servicios, Categoría 10 de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 2º:** Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 12 de Octubre de 2025, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110102000 – PROGRAMA: 20 – 01 – 00 Coordinación y Ejecución Protección Ciudadana y Defensa Vial.

**Artículo 3º:** Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Sr. BAPTISTA JOAQUIN EZEQUIEL, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1851

Bolivar, 09/10/2025

### **Visto**

La Nota enviada por la Directora de Adultos Mayores de la Municipalidad de Bolívar y;

### **Considerando**

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que el agente GOMEZ PAOLA BEATRIZ, Legajo 199, se encontraba realizando tareas en el Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni pasando a desempeñar tareas en Casa Hogar Municipal Bolívar;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2025, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

**Artículo 2º:** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Desarrollo de la Comunidad- Subjurisdicción: Casa Hogar Municipal Bolívar, del Presupuesto General Ejercicio 2025 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

### **DISMINUCIÓN**

SECRETARIA DE SALUD.

Categoría Programática 16.00.00- Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni Planta Permanente.

Personal de Servicios: Categoría6.

### **AMPLIACIÓN**

SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD.

Categoría Programática: 18.00.00- Casa Hogar Municipal Bolívar.

Planta Permanente.

Personal de Servicios: Categoría 6.

**Artículo 3°:** Reubíquese, a partir del 1° de Octubre de 2025, a la agente GOMEZ PAOLA BEATRIZ, DNI 31.391.333, Legajo 199, Clase 1985 para desempeñar tareas como enfermero en Casa Hogar Municipal Bolívar, continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a - Jurisdicción: 1110114000 - Programa: 18.00.00- Casa Hogar Municipal Bolívar.

**Artículo 5°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente GOMEZ PAOLA BEATRIZ en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 6°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

**Artículo 8°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

#### ANEXOS

Decreto N° 1852

Bolívar, 09/10/2025

#### **Visto**

La nota enviada por el Director de Niñez, Adolescencia y Familia, avalada por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad de la Municipalidad de Bolívar, y;

#### **Considerando**

Que el trámite "**Adenda 63**" permite cambiar la titularidad de las asignaciones estipuladas en la Ley 24.714 para que sean percibidas por la persona que ejerce el cuidado efectivo de un niño/a o adolescente;

Que un trabajador social asignado por el Organismo local de Niñez o de la Secretaria Nacional de Niñez, será en cada municipio quien esté autorizado en su firma para realizarlo;

Que la Trabajadora Social Sra. Arias Lara reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de dicha función solicita se autorice el pago \$25,000.00 por cada trámite "**Adenda 63**" realizado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Abónese a partir del 1° de Octubre de 2025, el valor del Trámite "**Adenda 63**", llevado adelante por la Trabajadora Social Sra. Arias Lara, DNI. 39.117.364, Clase 1996, a Pesos Veinticinco Mil con 00/100 (\$ 25.000.00) por cada trámite realizado.

**Artículo 2°:** Desde la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad se remitirá mensualmente a la Dirección de Recursos Humanos, la cantidad de Trámites realizados por la Trabajadora Social Sra. Arias Lara.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Destajista - Jurisdicción: 1110114000 – Programa: 23- 00 – 00 Niñez, Adolescencia y Familia.

**Artículo 4º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Arias Lara en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 5º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad.

**Artículo 7º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1853

Bolivar, 09/10/2025

### **Visto**

La nota elevada por el Director de Protección Ciudadana y Defensa Vial, avalada por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Bolívar;

### **Considerando**

La baja de la agente BICHI GIULIANA solicita la contratación del Sr. CARRIZO FACUNDO NAHUEL para que desempeñe tareas como operador del Centro de Operaciones y Monitoreo de la Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Vial;

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Designase a partir del 4 de Octubre de 2025, del Sr. CARRIZO FACUNDO NAHUEL, DNI 43.866.601, Clase 2001, para desempeñar tareas como operador en el Centro de Operaciones y Monitoreo, con régimen de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 2º:** Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2025 y será remunerado con retribución equivalente a Categoría 10, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - JURISDICCION: 1110102000 – PROGRAMA: 20.01.00 – Coordinación y Ejecución Protección Ciudadana y Defensa Vial.

**Artículo 4º:** Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. Carrizo Facundo Nahuel, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 5º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 7°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1854

Bolívar, 09/10/2025

**Visto**

La nota enviada por el Director de Red Vial, avalada por el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Bolívar y;

**Considerando**

Que vista la baja del agente PLAZA RICARDO, Leg 592 solicita la contratación del agente MARTIN ELIAS EMANUEL, quien se desempeñara en el área de Red Vial Bolívar para realizar tareas como operario y chofer de maquinarias en el área;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnese a partir del 1° de Octubre de 2025, al agente MARTIN ELIAS EMANUEL, D.N.I 42.461.398, Clase 2000, con un régimen de 48 hs semanales de labor para desempeñar las tareas detalladas en el considerando.

**Artículo 2°:** Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2025 y será remunerado con retribución básica Categoría 8 con más las bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110103000 – Programa: 27.01.00 – Red Vial Bolívar.

**Artículo 4°:** Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. MARTIN ELIAS EMANUEL, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 5°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 7°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1855

Bolívar, 09/10/2025

**Visto**

La nota enviada por el Director de Red Vial, avalada por el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Bolívar y;

**Considerando**

Que en la misma solicita la contratación del agente REGUERO EDGARDO DANIEL, quien se desempeñara en el área de

Red Vial Bolívar para realizar tareas como operario y chofer de maquinarias en el área;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Designese a partir del 1º de Octubre de 2025, al agente REGUERO EDGARDO DANIEL, D.N.I 27.139.469, Clase 1979, con un régimen de 48 hs semanales de labor para desempeñar las tareas detalladas en el considerando.

**Artículo 2º:** Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2025 y será remunerado con retribución básica Categoría 8 con más las bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110103000 – Programa: 27.01.00 – Red Vial Bolívar.

**Artículo 4º:** Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. REGUERO EDGARDO DANIEL, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 5º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 7º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1856

Bolivar, 09/10/2025

### **Visto**

La nota elevada por la Jueza de Faltas de la Municipalidad de Bolívar, y;

### **Considerando**

Que en la misma solicita designar al agente AGUIRRE FRANCO AGUSTIN, como notificador para el Juzgado de Faltas, fuera de su horario habitual de trabajo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Designase a partir del 1º de Septiembre de 2025, al agente AGUIRRE FRANCO AGUSTIN, DNI 46.272.177, Clase 2005, Legajo 3590, para cumplir tareas fuera del horario habitual de trabajo, como Notificador en la órbita de funcionamiento del Juzgado de Faltas Municipal.

**Artículo 2º:** El notificador remitirá mensualmente a la Dirección de Recursos Humanos, la nómina de las notificaciones

repartidas en Planta Urbana y en Barrios.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110113000 – Programa: 01.00.00: Desarrollo y coordinación Juzgado de Faltas.

**Artículo 4º:** Notifíquese con copia del presente Decreto al agente AGUIRRE FRANCO AGUSTIN, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 5º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 7º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese

---

Decreto N° 1857

Bolivar, 09/10/2025

### **Visto**

La nota elevada por el Director de Protección Ciudadana y Defensa Vial;

### **Considerando**

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que la agente LOPEZ JENNIFER ANGELICA, Legajo 2155, se encontraba realizando tareas en el Hospital Dr. M.L Capredoni pasando a desempeñar tareas como Inspectora en Estacionamiento Medido (EMBO);

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2025, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

**Artículo 2º:** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Gobierno– Subjurisdicción: Estacionamiento Medido, del Presupuesto General Ejercicio 2025 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

### **DISMINUCIÓN**

SECRETARIA DE SALUD.

Categoría Programática: 16.00.00- Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni.

Planta Permanente.

Personal de Servicios: Categoría 6.

### **AMPLIACIÓN**

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Categoría Programática: 20- 11 – 00 Estacionamiento Medido.

Planta Permanente.

Personal de Servicios: Categoría 6.

**Artículo 3°:** Reubíquese, a partir del 1° de Octubre de 2025, a la agente LOPEZ JENNIFER ANGELICA, DNI 36.524.446, Legajo 2155, Clase 1991 para desempeñar tareas en e como Inspectora en Estacionamiento Medido (EMBO), continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a - Jurisdicción: 1110102000 – Programa: 20- 11- 00 Estacionamiento Medido.

**Artículo 5°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente LOPEZ JENNIFER ANGELICA en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 6°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 8°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

#### ANEXOS

---

Decreto N° 1858

Bolívar, 09/10/2025

#### **Visto**

El telegrama de renuncia al cargo presentado por la agente AREF MARÍA MELISA, y;

#### **Considerando**

Que el mencionado agente, quien se encuentra cumpliendo tareas en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 30 de Septiembre de 2025;

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Aceptase la renuncia presentada por la Sra. AREF MARÍA MELISA, DNI. 31.391.371, Clase 1985, Legajo 2841 al cargo que ocupa como Personal de Servicios-Categoría 7, de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 2°:** Lo determinado en el artículo 1° rige a partir del 30 de Septiembre de 2025, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16 – 00 – 00 Hospital Municipal DR. M. L. Capredoni.

**Artículo 3°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. AREF MARÍA MELISA en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Salud.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1859

**Visto**

La solicitud presentada por el Sr. GAUNA GERARDO GABRIEL GABINO DNI. 27623893 EXPEDIENTE 4013-490/2025, la Ley 10.830 y su Decreto Reglamentario 1256/01 y;

**Considerando**

Que las normas mencionadas en el visto, tienen como objetivo la Regularización Dominial de bienes inmuebles que involucren a particulares y se encuentren pendientes de escrituración;

Que la regularización dominial se encuentra estrechamente vinculada al derecho de propiedad, el acceso a la vivienda digna y la protección de la misma, constituyendo un derecho constitucional, amparado en el Art. 14 bis de la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional (Art. 75 inc. 22 Constitución Nacional) y en el Art. 36 inc. 7 de la Carta Magna Provincial;

Que para poder avanzar en la gestión de la escrituración solicitada por el requirente, es menester proceder a la declaración de interés social, en los términos que lo establece la reglamentación de la Ley 10.830;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Declárese de Interés Social la regularización dominial de los inmuebles ubicados en el Partido de Bolívar; designados catastralmente como CIRCUNSCRIPCION: 2 - SECCION: B - CHACRA 45 - MANZANA 45D - PARCELA: 5 PARTIDA: 11829.-

**Artículo 2°:** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor del Sr. Gauna Gerardo Gabriel Gabino DNI 27.623.893, conforme por lo previsto por los artículos 2 y 4 inc. d) de la Ley 10.830.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archivase.-

---

Decreto N° 1860

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 13/10/2025

Otórguese ayuda económica a persona.-

---

Decreto N° 1861

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 13/10/2025

La nota cursada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, solicitando la derogación de la designación a *Agente Municipal debido a las cuantiosas faltas sin justificar.*

---

Decreto N° 1862

*Publicado en versión extractada*

La nota cursada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, solicitando la derogación de la designación a Agente Municipal debido a su incumplimiento laboral.

---

Decreto N° 1863

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 13/10/2025

La nota cursada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, solicitando la derogación de la designación a Agente Municipal debido a su incumplimiento laboral.

---

Decreto N° 1864

Bolivar, 13/10/2025

### **Visto**

La nota elevada por la Delegada de la localidad de Urdampilleta y;

### **Considerando**

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que la agente IRIARTE CANDELARIA, Legajo 3330, se encontraba realizando tareas en Administración Delegación Urdampilleta, pasando a desempeñar tareas en Servicios Urbanos Urdampilleta;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2025, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Conducción Superior o Intendente – Subjurisdicción: Administración Delegación Urdampilleta, del Presupuesto General Ejercicio 2025 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

### **DISMINUCIÓN**

CONDUCCION SUPERIOR INTENDENTE.

Categoría Programática: 16.00.00 Administración Delegación Urdampilleta.

Planta Permanente.

Personal Administrativo: Categoría 9.

### **AMPLIACIÓN**

SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS.

Categoría Programática: 21.00.00 Servicios Urbanos Urdampilleta.

Planta Permanente.

Personal Administrativo: Categoría 9.

**Artículo 3º:** Reubíquese, a partir del 1º de Octubre de 2025, al agente IRIARTE CANDELARIA, DNI 41.098.655, Legajo 3330, Clase 2000 para desempeñar tareas en el área de Servicios Urbanos Urdampilleta, desempeñando un régimen de 35 horas semanales de labor.

**Artículo 4º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - Jurisdicción: 1110112000 – Programa: 21.00.00– Servicios Urbanos Urdampilleta.

**Artículo 5º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Iriarte Candelaria en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 6º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 7º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Espacios Públicos.

**Artículo 8º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

#### ANEXOS

---

Decreto N° 1865

Bolivar, 13/10/2025

#### Visto

La nota elevada por el Director de Cultura de la Municipalidad de Bolívar, y visada por el Secretario de Gobierno y;

#### Considerando

Que en la misma informa que se continuará dictando el taller de Teatro, a cargo del profesor Horacio Gustavo Zarate;

Que es justo el pago de una Bonificación por el Dictado de Talleres, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

#### DECRETA

**Artículo 1º:** Abónese a partir del 1º de Octubre de 2025 y hasta el 30 de Noviembre de 2025, la Bonificación por el Dictado de Taller de Teatro, al agente ZARATE HORACIO GUSTAVO, DNI: 17.567.272, legajo 1173, de 24 hs mensuales.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110102000– Programa: 27 - 02 - 00 Actividades Culturales del Partido de Bolívar.

**Artículo 3º:** Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Zarate Horacio Gustavo, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1866

Bolivar, 13/10/2025

**Visto**

La nota elevada por el Director de Cultura de la Municipalidad de Bolívar, y visada por el Secretario de Gobierno y;

**Considerando**

Que en la misma informa que continuará llevándose a cabo el taller de Tango, a cargo de la profesora Noblia Yamile Anabella;

Que es justo el pago de una Bonificación por el Dictado de Talleres, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Abónese a partir del 1° de Octubre de 2025 y hasta el 30 de Noviembre de 2025, la Bonificación por el Dictado de Taller de Tango, a la agente NOBLIA YAMILE ANABELLA, DNI: 29.700.670, legajo 3229, de 48 hs mensuales.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110103000- Programa: 26 - 03 - 00 Guías.

**Artículo 3°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Noblia Yamile, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1867

Bolivar, 13/10/2025

**Visto**

La nota elevada por el Director de Cultura y avalada por el Secretario de Gobierno, y;

**Considerando**

Que en la misma informa que se dictara el taller de Comunicación Digital, a cargo de la profesora Gallo Yesica Lorena;

Que es justo el pago de una Bonificación por el Dictado de Talleres, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Abónese a partir del 1º Octubre de 2025 y hasta el 30 de Noviembre de 2025, la Bonificación por el Dictado de Taller de Comunicación Digital, a la agente Gallo Yesica Lorena, DNI 33.471.834, Legajo 2484, por el valor de 16 hs mensuales de taller.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a - JURISDICCION: 1110102000 - PROGRAMA: 27.02.00 - Actividades Culturales del Partido de Bolívar.

**Artículo 3º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Gallo Yesica Lorena, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1868

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 14/10/2025

Otórguese ayuda económica a persona.-

---

Decreto N° 1869

Bolivar, 14/10/2025

### Visto

Las actuaciones promovidas en el expediente N° 4013-520/2025 relacionadas con la presentación del Honorable Consejo Deliberante y con la solicitud efectuada por parte del Jefe de Patrimonio Municipal de la Municipalidad de Bolívar, y;

### Considerando

Que se desprende la necesidad de realizar el trámite de baja de los bienes muebles pertenecientes al Patrimonio Municipal, que a continuación se detallan:

N° DE IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCION DEL BIEN
13654	Armario de chapa c/2 puertas corredizas
13672	Escritorio de metal c/cubierta de vidrio

Que en el artículo 225 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires se expresa lo siguiente: *“El patrimonio municipal está constituido por los bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, adquiridos o financiados con fondos municipales, las donaciones y legados aceptados y todas las parcelas comprendidas en el área urbana que pertenezcan al Estado por dominio eminente o cuyo propietario se ignore”;*

Que por su parte, el artículo 167 de la citada Ley establece que la contabilidad municipal tendrá por base –entre otros aspectos- el inventario general de bienes y deudas, abarcando el aspecto patrimonial;

Que conforme a las remodelaciones en el Recinto del Honorable Consejo Deliberante, y debido a la obsolescencia que presentan varios de sus bienes, se solicita la baja de los bienes antes mencionados pertenecientes al Inventario Municipal;

Que en consecuencia es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Dése de baja del inventario Municipal a los siguientes bienes ubicados en el Honorable Consejo de Deliberante, por la obsolescencia que presentan varios de sus bienes:

- Armario de chapa c/2 puertas corredizas, identificado con el número: 13654.-

- Escritorio de metal c/cubierta de vidrio, identificado con el número: 13672.-

**Artículo 2º:** Comuníquese al Honorable Consejo Deliberante y al Jefe de Patrimonio Municipal a realizar las adecuaciones pertinentes a los efectos de dar de baja al bien mencionado del Inventario Municipal.-

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento a Secretaría de Gobierno, Honorable Consejo Deliberante, Contaduría Municipal, Oficina de Patrimonio Municipal a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1870

Bolivar, 15/10/2025

### **Visto**

La nota presentada por la Dirección de Asuntos Judiciales de la Municipalidad de Bolívar, y;

### **Considerando**

Que en la misma solicita se expida orden de pago a nombre del Dr. Adan Rodrigo, DNI N° 36.272.501, por la suma de pesos setenta y siete mil doscientos veintinueve con 00/100 (\$77.229,00), en concepto de Honorarios profesionales, por presentación en autos caratulados: **“SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR S/PROCESO DE EJECUCION”**, expte N° 17650/24, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 9 Sección N° 18 de CABA;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos setenta y siete mil doscientos veintinueve con 00/100 (\$77.229,00), a nombre del Dr. Adan Rodrigo, DNI N° 36.272.501, a la cuenta N° 00500121285645, CBU 0110012930001212856451, Banco de la Nación Argentina, en concepto de Honorarios profesionales, por presentación

en autos caratulados: **"SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR S/PROCESO DE EJECUCION"**, expte N° 17650/24, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 9 Sección N° 18 de CABA.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Programa: 50 – Asesoramiento Legal y Técnico – 01- Asuntos Judiciales, del Presupuesto de gastos vigente.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1871

Bolivar, 15/10/2025

### Visto

El Expediente N° 4013-347/10 por el cual la firma *Tomas Hnos. y Cia. S.A* solicita la prórroga de la habilitación municipal otorgada en forma precaria y provisoria sobre el inmueble sito en Paraje Vallimanca del Partido de Bolívar en el rubro "*Planta de Acopio, Oficinas Comerciales, Deposito de Agroquímicos y/o Fitosanitarios, Fertilizantes y Semillas*", y;

### Considerando

Que habiendo tomado intervención el Área de Asesoramiento Legal y Técnico, dictamina que siendo requisito sine qua non para obtener la habilitación municipal en forma definitiva, que la sociedad requirente dé cumplimiento con lo requerido por la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable, se podrá prorrogar la habilitación municipal en forma precaria y provisoria por el plazo de ciento ochenta (180) días, sobre el inmueble sito en Paraje Vallimanca de este Partido de Bolívar, en el rubro comercial "*Planta de Acopio, Oficinas Comerciales, Deposito de Agroquímicos y/o Fitosanitarios, Fertilizantes y Semillas*" a la razón social *Tomas Hnos. y Cia. S.A*, a los efectos mencionados, y cuyo incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna;

Por ello,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Prorrogase por el plazo de ciento ochenta (180) días la habilitación otorgada en forma precaria y provisoria a la firma *Tomas Hnos. y Cia. S.A*, sobre el inmueble ubicado en Paraje Vallimanca del Partido de Bolívar en el rubro comercial "*Planta de Acopio, Oficinas Comerciales, Deposito de Agroquímicos y/o Fitosanitarios, Fertilizantes y Semillas*".

**Artículo 2°:** El otorgamiento de la habilitación definitiva, se encuentra condicionada al cumplimiento de las medidas requeridas por la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

**Artículo 3°:** El incumplimiento del plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.

**Artículo 4°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma *Tomas Hnos. y Cia. S.A*, conforme lo establecido en la Ordenanza General N° 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1872

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 15/10/2025

Otórguese ayuda económica a persona.-

---

Decreto N° 1873

Bolivar, 15/10/2025

**Visto**

El Decreto N° 122, de fecha 01 de febrero de 2024, el Decreto N° 2484 de fecha 29 de diciembre de 2023, y;

**Considerando**

Que por Decreto Municipal N° 122-24, la Lic. Luna María Cecilia fue designada como Secretaria de Salud;

Que por Decreto N° 2484-23, el Cdor. Erreca Pedro Javier fue designado como Secretario de Hacienda, a partir del día 02 de enero de 2024;

Que desde el día 14 de octubre de 2025 hasta el día 21 de octubre de 2025 (inclusive), toma el descanso anual la Secretaria de Salud;

Que a los efectos de asegurar el normal funcionamiento de la Secretaria de Salud, se delega la firma de su despacho en la Secretaria de Hacienda, a cargo del Cdor. Erreca Pedro Javier, desde el día de 14 de octubre de 2025 hasta el día 21 de octubre de 2025 (inclusive);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 107 de la Ley Organica de las Municipalidades;

Por ello,

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Delegase a partir del día 14 de octubre de 2025 hasta el día 21 de octubre de 2025 (inclusive) la firma del despacho de la Secretaria de Salud a cargo de la Lic. Luna María Cecilia en la Secretaria de Hacienda, a cargo del Cdor. Erreca Pedro Javier, por los motivos expuestos en el Considerado del presente.

**Artículo 2°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Secretaria de Gobierno, Secretaría de Salud, Hacienda, Contaduría, Tesorería y Hacienda a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 4°:** Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1874

Bolivar, 15/10/2025

**Visto**

El Expediente N° 4013-374/25 por el que la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal de Pirovano, solicita autorización en los términos de la Ordenanza 1044/94 y modificatorias, y;

**Considerando**

Que mediante Decreto N° 1389 de fecha 28 de Julio de 2025, previo cumplimentarse los recaudos legales conforme a derecho, se concedió autorización a la Asociación mencionada, a fin de poner en circulación y venta una rifa que consta de dos mil quinientas (2500) boletas, con cuatro (4) números de cuatro (4) cifras cada uno, a un valor de Pesos Cien mil con 00/100 (\$100.000,00), pagaderos al contado o en diez (10) cuotas de Pesos Ocho mil con 00/100 (\$8.000) cada una y dos cuotas (2) de Pesos Diez mil con 00/100 (\$10.000) cada una;

Que en el mencionado decreto se autorizó la realización del sorteo final que se llevará a cabo el día 28 de Noviembre de 2026 por Lotería Nacional, cuyos premios a sortear consisten en los siguientes: 1° Premio: Una casa container, de 30 m2, incluye termotanque, calefactor y aire acondicionado, 2° Premio: Orden de compra por Pesos Dos millones con 00/100 (\$2.000.000), 3° Premio: Orden de compra por Pesos Un millón con 00/100 (\$1.000.000);

Que con posterioridad, la Asociación Cooperadora informa que se ha efectuado el cambio de modalidad de los premios correspondientes al sorteo final de la rifa autorizada;

Que así, se manifiesta que se ha procedido a la rescisión del contrato de compra suscripto con la firma Importainer S.A, proveedora de la casa container que se sorteará en primer lugar, y se ha procedido a la firma de un nuevo contrato con la firma Al Mundo Negocios Empresariales S.R.L;

Que por tal motivo, se informa que el premio a sortear en primer lugar en el sorteo final a realizarse día 28 de Noviembre de 2026 por Lotería Nacional, constará de una casa container, de 30 m2, cuya descripción consta en el contrato adjunto al expediente de referencia;

Que habiendo tomado intervención el Área de Asesoramiento Legal y Técnico, y advirtiendo que el cambio de modalidad informada no implicaría incumplimiento de las obligaciones emergentes de la rifa organizada, no alteraría la nómina de los premios a sortear y en consecuencia no afectaría los derechos de los adquirentes de las boletas autorizadas, aconseja se proceda a hacer lugar a lo peticionado;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la "*Asociación Cooperadora del Hospital Municipal de Pirovand*", inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 15.583, Legajo N° 71.816, al cambio de modalidad de los premios correspondientes al sorteo final de la rifa que fuera autorizada por Decreto Municipal N° 1389/2025.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1875

Bolivar, 15/10/2025

### **Visto**

Los saldos de Disponibilidades al 15/10/2025, y;

### **Considerando**

Que el Señor Secretario de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotapartes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos ciento cinco millones con 00/100.- (\$105.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, de pesos ciento cinco millones con 00/100.- (\$105.000.000,00.-).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1876

Bolivar, 15/10/2025

### **Visto**

El Expediente N° 4013-503/25 por el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 15/2025, para la adquisición de 2.500 remeras para su utilización en la Maratón "Dino Hugo Tinelli" y;

### **Considerando**

Que por Decreto N° 1796/2025, de fecha 01 de octubre de 2025, se aprobó el llamado a Concurso de Precios N° 15/2025, para la adquisición de 2.500 remeras para su utilización en la Maratón "Dino Hugo Tinelli", con un presupuesto oficial de pesos veintiún millones doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$21.250.000,00);

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, a las firmas: ALZUETA ANGEL RAMON, OHL CALZADOS OLAVARRIA y KONTUZ22 S.R.L.;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas según surge del Acta de Apertura del día 10 de octubre de 2025, de los proveedores ALZUETA ANGEL RAMON y KONTUZ22 S.R.L.;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por la firma ALZUETA ANGEL RAMON, por la suma de pesos veinte millones con 00/100 (\$20.000.000,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente al proveedor KONTUZ22 S.R.L., por ser menos conveniente al interés fiscal del Municipio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Aprobar el Concurso de Precios N° 15/2025 llevada a cabo el día 10 de octubre de 2025, para la adquisición de 2.500 remeras para su utilización en la Maratón "Dino Hugo Tinelli".

**Artículo 2º:** Declarar admisibles las propuestas presentadas por los proveedores ALZUETA ANGEL RAMON y KONTUZ22 S.R.L., por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 3º:** Desestimar la oferta correspondiente a KONTUZ22 S.R.L., por no resultar conveniente al interés fiscal.

**Artículo 4º:** Adjudicar a la firma ALZUETA ANGEL RAMON, por la suma de pesos veinte millones con 00/100 (\$20.000.000,00) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 5º:** El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente partida: Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Programa: 30 - Promoción y Difusión del Deporte - 02 - Otros Eventos Deportivos y de Recreación. Fuente de Financiamiento 110.

**Artículo 6º:** Notificar al adjudicatario y al resto de los oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 7º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 9º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1877

Bolivar, 15/10/2025

#### **Visto**

La nota presentada por el Sr. Corvalán Jorge Luis, solicitando la devolución de lo abonado en concepto de Sellado Municipal Por Renovación de Carnet de Conducir, y;

#### **Considerando**

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Dirección de Protección Ciudadana, por haber abonado por error el importe del sellado por trámite de renovación de carnet de conducir y no correspondía por tener Certificado Único de Discapacidad (CUD), según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del Sr. Corvalán Jorge Luis, por la suma de Pesos Dieciséis mil seiscientos noventa y seis con 76/100 (\$16.696,76), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

**Artículo 2º:** El importe de referencia del artículo 1º deberá imputarse a:

12213 - Ingresos no tributarios - Derechos de Oficina

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Rentas, Cómputos y demás

que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Hacienda.

**Artículo 5°:** Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1878

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 15/10/2025

Otórguese ayuda económica a persona.-

---

Decreto N° 1879

Bolívar, 15/10/2025

### **Visto**

La realización de la 26° edición del maratón "Dino Hugo Tinelli" que se desarrollara en la ciudad de Bolívar el día 01 de noviembre del corriente año, y;

### **Considerando**

Que el mencionado evento constituye una fiesta deportiva tanto a nivel regional, nacional como internacional que se realiza anualmente;

Que en la maratón participan cada año más de 3000 atletas de todas las provincias de nuestro país;

Que este es un evento no solo de carácter deportivo, sino también turístico y cultural;

Que de la carrera participan hombres y mujeres desde los dieciocho hasta los sesenta y cuatro años, en distintas categorías que incluyen discapacitados en sillas de rueda y no videntes con acompañantes;

Que sirve para estimular la actividad atlética en la localidad y la zona, promoviendo desarrollo e incentivando a los jóvenes a que se sumen a la práctica de la misma;

Que la municipalidad se hará cargo de los premios en dinero en efectivo que se entregaran por la participación de los Atletas organizados en las distintas categorías de competición;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos cinco millones novecientos noventa mil con 00/100 (\$5.990.000,00) con motivo de entregar la premiación de la 26° edición de la Maratón Internacional "Dino Hugo Tinelli año 2025", de acuerdo a las categorías posiciones y monto que se detallan en el Anexo I, parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - Programa 30.00.00 - Promoción y Difusión del Deporte - 02 Otros eventos deportivos y de recreación.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería a efectos de

su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por Secretario de Gobierno.-

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

ANEXOS

---

Decreto N° 1880

Bolívar, 16/10/2025

**Visto**

Los saldos de Disponibilidades al 16/10/2025, y;

**Considerando**

Que el Señor Secretario de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotapartes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos ciento veinte millones con 00/100.- (\$120.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotapartes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, de pesos ciento veinte millones con 00/100.- (\$120.000.000,00.-).

**Artículo 2º:** Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1881

Bolívar, 16/10/2025

**Visto**

La nota de renuncia al cargo, presentada por la agente MARCHETTI MARCELA, y;

**Considerando**

Que la mencionada agente, quien desempeña tareas como personal profesional-Hospital C, en el Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni, ha presentado la renuncia a partir del 31 de Octubre de 2025, a los fines de acogerse al beneficio jubilatorio;

Por ello,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Aceptase la renuncia presentada por la agente MARCHETTI MARCELA, DNI. 17.567.204, Clase 1965, al cargo que ocupa como personal profesional-Hospital de 24 horas semanales, en el Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni.

**Artículo 2º:** Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 31 de Octubre de 2025, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00 Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni.

**Artículo 3º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. MARCHETTI MARCELA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1882

Bolivar, 16/10/2025

### Visto

El Expediente N° 4013-522/25 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de la Ley Provincial 10.748 y la Ordenanza N° 3043/24, y;

### Considerando

Que el Presidente de la Asociación Cooperadora de la "Escuela de Educación Secundaria N° 1 de Pirovano" solicita autorización para la realización de un espectáculo público de Destreza Criolla, a realizarse en la localidad de Pirovano el día 19 de octubre del corriente;

Que la misma se realiza con el fin de recaudar fondos para las actividades que realiza la institución y la entrada general tendrá un valor de Pesos Quince mil con 00/100 (\$15.000,00);

Que habiendo tomado intervención de su conocimiento el Área de Asesoramiento Legal y Técnico, dictamina que se han cumplimentado los recaudos legales conforme a derecho, pudiendo hacerse lugar a la autorización peticionada, a fin de realizar un espectáculo público, consistente en una Prueba de Destreza Criolla, el día domingo 19 de octubre del corriente en la localidad de Pirovano, en los términos de la Ley Provincial 10.748, y la Ordenanza N° 3043/24;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 3043/24;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Autorízase a la Asociación Cooperadora de la "ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA N° 1 DE PIROVANO", a la realización de un espectáculo público de Destreza Criolla, en el predio sito en Prolongación Domingo

Bruno y Sara Callejas de Di Salvo de la localidad de Pirovano, el día 19 de octubre de 2025.

**Artículo 2°:** La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas Provinciales y Municipales vigentes, en la presente materia.

**Artículo 3°:** La entidad organizadora asume bajo su total responsabilidad todo riesgo que durante el desarrollo del evento pudiere ocurrir debiendo a tal efecto suscribir Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes Personales, como así también requerir Asistencia Sanitaria a fin de prevenir accidentes, debiendo cumplir asimismo con lo establecido en la Ley 11.825 referente a la prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

En consecuencia, durante el desarrollo del evento deberá encontrarse presente en el predio la ambulancia con personal profesional médico y enfermero.

**Artículo 4°:** Asimismo se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nacional de Higiene y Seguridad N° 19587 y sus reglamentaciones, a efectos de adoptar todas las medidas de seguridad para evitar o reducir la probabilidad de ocurrencia de accidentes durante el desarrollo del evento, siendo de exclusiva responsabilidad de la Asociación organizadora garantizar el cumplimiento de lo requerido por la legislación vigente.

Hágase saber asimismo, que deberá delimitarse con cercamiento en toda la circunferencia, la pista donde se desarrollen las pruebas de Destrezas, de manera tal que se impida el ingreso de espectadores y/o terceros ajenos a los participantes.

**Artículo 5°:** Se deja expresa constancia que el Factor de Ocupación estará determinado por la Capacidad Máxima de Asistentes comprendidos en la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, por lo que deberá estarse a dicha capacidad máxima. De ser infringida la misma, asumirá total responsabilidad la Asociación organizadora y será causal suficiente para denegar el otorgamiento de la autorización para la realización de un próximo evento.

**Artículo 6°:** Hágase saber que se deberán tener en cuenta las previsiones meteorológicas para el día en que se desarrolle el evento, verificando que no se pronostiquen factores climáticos desfavorables de gran envergadura, tales como vientos fuertes, tornados, tormentas eléctricas, granizo o inclusive otras alertas meteorológicas.

En caso que el día del evento surjan situaciones climáticas, que puedan poner en riesgo la integridad de las personas que concurren, se deberá evaluar la posibilidad cierta de suspender el acontecimiento de inmediato. Si un suceso meteorológico adverso, comienza a desarrollarse después de iniciado el evento, deberá anunciarse la suspensión de las actividades, procediéndose a la evacuación de las personas a fines de resguardar la integridad física de estas.

**Artículo 7°:** De ser infringida alguna de las obligaciones dispuestas en el presente, asumirá total responsabilidad la Asociación organizadora, y será causal suficiente para denegar el otorgamiento de la autorización para la realización de un próximo evento.

**Artículo 8°:** Autorízase la venta de entradas al valor de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$15.000).

**Artículo 9°:** La autorización otorgada se encuentra condicionada al cumplimiento de la Ley N° 10.748.

**Artículo 10°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 11°:** Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana.

**Artículo 12°:** Notifíquese, comuníquese, dése al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1883

Bolivar, 16/10/2025

**Visto**

La resolución-2025-539-GDEBA, en el marco del expediente N° 2025-33297217-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual la

Subsecretaría de Asuntos Municipales propicia, en el marco de lo solicitado por diversos Municipios de la Provincia, declarar no laborables y feriados los días en los cuales se celebren festividades locales, y;

### **Considerando**

Que el día 20 de Octubre del corriente año, se conmemora el Aniversario de la Fundación de la Localidad de Pirovano;

Que corresponde declarar feriado optativo para el comercio y restantes actividades, el día anteriormente mencionado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Adhiérase a la Resolución-2025-539-GDEBA, en el marco del expediente N° 2025-33297217-GDEBA-DSTAMGGP, que declara no laborable, para la Administración Pública y feriado optativo para la industria, el comercio y restantes actividades, el día 20 de Octubre del corriente en la localidad de Pirovano con motivo del aniversario de su fundación.

**Artículo 2º:** Tome conocimiento Delegación de Pirovano a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 4º:** Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1884

Bolivar, 17/10/2025

### **Visto**

La solicitud de baja ingresada por mesa de entrada con el N° 1330, y;

### **Considerando**

Que en la misma el Sr. Durante Cristian Adrian, DNI 27.857.343, propietario del comercio N° 4120 – “Cochera – Garaje de Vehículos”, solicita la baja por cierre definitivo;

Que la Ordenanza 2919/23 establece en su *Art.109º Presentada la solicitud de baja del comercio, y comprobado el cese de las actividades, la autoridad de aplicación procederá al dictado del acto administrativo que disponga la baja de la habilitación, previo dictamen legal;*

Que habiéndose corroborado que el mismo no registra al día de la solicitud presentada deuda por tasas, derechos y contribuciones, según lo establecido por el *ARTICULO 110º: Solicitada la baja por el contribuyente, se liquidarán las tasas y multas por contravenciones, hasta el momento del pedido, pero no se procederá a la baja definitiva hasta el pago total de lo adeudado para con el municipio. Hasta tanto el titular no de cumplimiento a lo enunciado precedentemente, seguirá siendo responsable del pago de las Tasas, Derechos, Multas, Contribuciones e Intereses que devengue el comercio como si continuara en actividad”;*

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Procédase a la baja del comercio N° 4120 – “Cochera – Garaje de Vehículos”, según lo establecido en el

Capítulo IX de la Ordenanza N° 4909/23, a solicitud del Sr. Durante Cristian Adrian, DNI 27.857.343.

**Artículo 2°:** Archívese el expediente de habilitación, el número de padrón/comercio N° 4120, a fin de evitar duplicaciones.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese el expediente de habilitación.

---

Decreto N° 1885

Bolivar, 17/10/2025

### **Visto**

La solicitud de baja ingresada por mesa de entrada con el N° 1242, y;

### **Considerando**

Que en la misma el Sr. Coll Oscar Eduardo, DNI 12.471.277, propietario del comercio N° 3203 – “Taller Mecánico Coll”, solicita la baja por cierre definitivo;

Que la Ordenanza 2919/23 establece en su *Art.109° Presentada la solicitud de baja del comercio, y comprobado el cese de las actividades, la autoridad de aplicación procederá al dictado del acto administrativo que disponga la baja de la habilitación, previo dictamen legal;*

Que habiéndose corroborado que el mismo no registra al día de la solicitud presentada deuda por tasas, derechos y contribuciones, según lo establecido por el *ARTICULO 110°: Solicitada la baja por el contribuyente, se liquidarán las tasas y multas por contravenciones, hasta el momento del pedido, pero no se procederá a la baja definitiva hasta el pago total de lo adeudado para con el municipio. Hasta tanto el titular no de cumplimiento a lo enunciado precedentemente, seguirá siendo responsable del pago de las Tasas, Derechos, Multas, Contribuciones e Intereses que devengue el comercio como si continuara en actividad;*

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Procédase a la baja del comercio N° 3203 – “Taller Mecánico Coll”, según lo establecido en el Capítulo IX de la Ordenanza N° 4909/23, a solicitud del Sr. Coll Oscar Eduardo, DNI 12.471.277.

**Artículo 2°:** Archívese el expediente de habilitación, el número de padrón/comercio N° 3203, a fin de evitar duplicaciones.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese el expediente de habilitación.

---

Decreto N° 1886

Bolivar, 17/10/2025

## **Visto**

El telegrama de renuncia al cargo presentado por la agente RUIZ MARIA LAURA, y;

## **Considerando**

Que el mencionado agente, quien se encuentra cumpliendo tareas en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 27 de Octubre de 2025;

Por ello,

## **EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Aceptase la renuncia presentada por la Sra. RUIZ MARIA LAURA, DNI. 36.272.539, Clase 1990, Legajo 2570 al cargo que ocupa como Personal de Administrativo-Categoría 6, de 42 horas semanales de labor.

**Artículo 2°:** Lo determinado en el artículo 1° rige a partir del 27 de Octubre de 2025, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16 – 00 – 00 Hospital Municipal DR. M. L. Capredoni.

**Artículo 3°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. RUIZ MARIA LAURA en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Salud.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1887

Bolivar, 17/10/2025

## **Visto**

El Expediente N° 4013-529/25 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 16/2025, para la adquisición de Alimentos, y;

## **Considerando**

Que es fundamental la adquisición de alimentos para la entrega a vecinos de la ciudad, garantizando así la atención alimentaria en los sectores vulnerables;

Que la misma es destinada a las personas más vulnerables (lactantes, niños pequeños, mujeres, ancianos, personas sin hogar, personas con enfermedades crónicas, y personas discapacitadas);

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos treinta y un millones doscientos noventa mil con 00/100 (\$31.290.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución-2025-225-GDEBA-DSTAMGGP del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Llamase a Concurso de Precios N° 16/2025, para la adquisición de Alimentos, según se detalla en Anexo I y II.

**Artículo 2º:** Determínese el Presupuesto Oficial, en pesos treinta y un millones doscientos noventa mil con 00/100 (\$31.290.000,00).

**Artículo 3º:** Apruébese el pliego de bases y condiciones del Concurso de Precios N° 16 elaborado por la oficina de compras para la adquisición de alimentos, en cumplimiento con el artículo N° 162, N° 163 y N° 190 del Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

**Artículo 4º:** El presente Concurso se realizará con arreglo a los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que como Anexo I y II forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 5º:** Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 28 de octubre de 2025, a las 9:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

**Artículo 6º:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 28 de octubre de 2025, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

**Artículo 7º:** El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a las siguientes partidas: Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Desarrollo de la Comunidad – Programa 01 – Desarrollo y Coordinación Desarrollo de la Comunidad – Fuente de Financiamiento 110 – de Origen Municipal.-

**Artículo 8º:** Tomen conocimiento Secretaria de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 9º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

**Artículo 10º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

### ANEXOS

---

Decreto N° 1888

Bolivar, 17/10/2025

### Visto

Los saldos de Disponibilidades al 17/10/2025, y;

### Considerando

Que el Señor Secretario de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotapartes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos cien millones con 00/100.- (\$100.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, de pesos cien millones con 00/100.- (\$100.000.000,00.-).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1889

Bolivar, 17/10/2025

### **Visto**

La nota elevada por el Director de Niñez, Adolescencia y Familia de la Municipalidad de Bolívar, y;

### **Considerando**

Que solicita la actualización de la bonificación por extra laboral en que percibe la agente BOSISIO CAROLINA Leg.3429 por realizar fuera de su horario laboral actividades de asesoramiento, supervisión de intervenciones situadas en situaciones vulneradoras hacia niños y adolescentes, como así también en el desarrollo de actividades promo preventivas;

Que es justo el pago de dicha Bonificación, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Modifíquese a partir del 01 de Noviembre de 2025 y Hasta el 31 de Diciembre de 2025, la Bonificación por Extra laboral que percibe la agente BOSISIO CAROLINA, Legajo 3429, D.N.I 36.442.559, Clase 1991, por la suma de Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100 (\$ 400.000,00) pasando a ser de Pesos Seiscientos Mil con 00/100 (\$600.000,00).

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110114000 – Programa: 23.00.00 Niñez, Adolescencia y Familia.

**Artículo 3°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Bosisio Carolina en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1890

Bolivar, 17/10/2025

### **Visto**

La solicitud realizada por la Interventora Provincial, y;

### **Considerando**

Que la Asociación Civil "Centro de Día Alegrías" cumple un importante rol en la sociedad permitiendo que las personas con discapacidad puedan integrarse personal, educacional, familiar y socialmente;

Que los gastos habituales y fijos del hogar no pueden ser cubiertos en su totalidad por los ingresos del mismo;

Que en esta oportunidad se solicita un aporte económico correspondiente al mes de marzo del corriente año, por la suma de pesos dos millones quinientos mil con 00/100 (\$2.500.000,00) a los fines de solventar gastos de la Institución, con el objeto de regularizar su funcionamiento y garantizar el acceso a personas con discapacidad que asisten allí;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para poder ayudar a este tipo de instituciones;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio a la Asociación Civil "CENTRO DE DÍA ALEGRÍAS", reconocida por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 24.591, por la suma de pesos dos millones quinientos mil con 00/100 (\$2.500.000,00) correspondiente al mes de abril del corriente año, destinado a regularizar su funcionamiento y garantizar el acceso a las personas con discapacidad que allí asisten.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: 1110118000 – Programa: 27.00.00 – Políticas Políticas para la inclusión de personas con discapacidad.-

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Hacienda, Contaduría, Tesorería y Dirección de Discapacidad, a efectos de su fiel cumplimiento.-

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1891

*Publicado en versión extractada*

Otórguese ayuda económica a persona.-

---

Decreto N° 1892

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 17/10/2025

Otórguese ayuda económica a personas.-

---

Decreto N° 1893

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 17/10/2025

Otórguese ayuda económica a personas.-

---

Decreto N° 1894

Bolivar, 17/10/2025

**Visto**

La Ordenanza N° 3111/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de octubre de 2025, y;

**Considerando**

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: *“Artículo 1º: Creación: Créase el COMITÉ DE CUENCA DISTRITAL para la gestión del agua y el manejo integral de la cuenca hídrica en jurisdicción del Partido de Bolívar. El Comité que se crea por la presente ordenanza, tendrá carácter consultivo, técnico y participativo”;*

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Promulgase la Ordenanza N° 3111/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de octubre de 2025.

**Artículo 2º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Hacienda y Contaduría.

**Artículo 4º:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1895

Bolivar, 17/10/2025

**Visto**

La Ordenanza N° 3112/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de octubre de 2025, y;

## Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: *“Convalídese el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y Sumser S.R.L, a través del cual esta última cede a la Municipalidad el uso de un Gabinete Psicosensoométrico, el cual será utilizado para la realización de los estudios psicofísicos necesarios para obtener la licencia de conducir...”;*

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Promulgase la Ordenanza N° 3111/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de octubre de 2025.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Hacienda y Contaduría.

**Artículo 4°:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1896

Bolívar, 17/10/2025

## Visto

La Ordenanza N° 3113/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de octubre de 2025, y;

## Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: *“Incorpórase como artículo 12° Bis de la Ordenanza N° 2906/23 y sus modificatorias, el siguiente: Artículo 12o Bis: Exímase a los adjudicatarios/as del Programa Lotes con Servicios implementado por la presente ordenanza, del pago de los Derechos de Oficina y de los Derechos de Construcción establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, que se originen por la construcción de una vivienda unifamiliar y de ocupación permanente”;*

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Promulgase la Ordenanza N° 3113/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de octubre de 2025.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Hacienda y Contaduría.

**Artículo 4°:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1897

Bolívar, 17/10/2025

## Visto

La Ordenanza N° 3114/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de octubre de 2025, y;

## Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone lo siguiente: *“Convalidase la Addenda al Contrato de Locación suscripta entre la Municipalidad de Bolívar y la Sra. Westdorp Liliana Graciela, a través de la cual se prorroga el plazo de vigencia y se modifica el monto del canon locativo del Contrato por el cual la Municipalidad de Bolívar adquirió en locación el inmueble ubicado en Av. 3 de Febrero N° 693 de esta ciudad, el cual es destinado al funcionamiento de la Sub delegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial y la Coordinación Departamental de Investigaciones en Función Judicial...”;*

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Promulgase la Ordenanza N° 3114/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de octubre de 2025.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Hacienda y Contaduría.

**Artículo 4°:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1898

Bolivar, 17/10/2025

## Visto

La Ordenanza N° 3115/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de octubre de 2025, y;

## Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: *“Artículo 1°: Convalidase la addenda al Convenio para la Prestación de Servicio de Policía Adicional en el Hospital Sub Zonal de Bolívar “Miguel L. Capredoni”, suscripta entre la Municipalidad de Bolívar y el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires...”;*

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Promulgase la Ordenanza N° 3115/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de octubre de 2025.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Hacienda y Contaduría.

**Artículo 4°:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1899

Bolivar, 17/10/2025

**Visto**

La Ordenanza N° 3116/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de octubre de 2025, y;

**Considerando**

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: *“Artículo 1°: Establécese en todo el ámbito del Partido de Bolívar, la fecha 22 de Diciembre como “DÍA DEL VETERANO DEL CONFLICTO DEL CANAL DE BEAGLE”, en homenaje a los ex soldados y suboficiales de nuestra Ciudad involucrados en dicho conflicto, con basamento en los antecedentes mencionados en los Considerandos de la presente Ordenanza.”;*

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promulgase la Ordenanza N° 3116/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de octubre de 2025.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Hacienda y Contaduría.

**Artículo 4°:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1900

Bolivar, 17/10/2025

**Visto**

La Ordenanza N° 3117/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de octubre de 2025, y;

**Considerando**

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: *“Artículo 1°: Convalidase el Convenio de Servicio y Cooperación, suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la Cooperativa de Trabajo Mundo Reciclado Limitada...”;*

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promulgase la Ordenanza N° 3117/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de octubre de 2025.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Hacienda y Contaduría.

**Artículo 4°:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1901

Bolivar, 17/10/2025

**Visto**

La Ordenanza N° 3118/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de octubre de 2025, y;

**Considerando**

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: *“Artículo 1°: Convalidase la addenda al Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Club Buenos Aires, la cual tiene por objeto modificar el monto del canon locativo correspondiente al tercer cuatrimestre de vigencia de la locación...”*

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promulgase la Ordenanza N° 3118/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de octubre de 2025.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Hacienda y Contaduría.

**Artículo 4°:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1902

Bolivar, 17/10/2025

**Visto**

La Ordenanza N° 3119/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de octubre de 2025, y;

**Considerando**

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: *“Artículo 1°: Convalidase la Addenda al Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Sr. Héctor Alberto Pérez, la que tiene por objeto actualizar el canon locativo para el segundo cuatrimestre de vigencia del Contrato a través del cual la Municipalidad adquirió el uso y goce del inmueble ubicado en Avenida Alte. Brown N° 636 de la ciudad de Bolívar, el cual es destinado para el funcionamiento de la Comisaría de la Mujer y la Familia, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires...”*;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promulgase la Ordenanza N° 3119/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de octubre de 2025.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Hacienda y Contaduría.

**Artículo 4°:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1903

Bolivar, 17/10/2025

**Visto**

La Ordenanza N° 3120/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de octubre de 2025, y;

**Considerando**

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: *“Artículo 1°: Créase el programa “Bancos por la Memoria” en el Partido de Bolívar.”;*

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promulgase la Ordenanza N° 3120/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de octubre de 2025.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Hacienda y Contaduría.

**Artículo 4°:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1904

Bolivar, 17/10/2025

**Visto**

La Ordenanza N° 3121/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de octubre de 2025, y;

**Considerando**

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: *“Artículo 1°: Desígnese con el nombre de “Paseo Dr. Jorge Ravassi” al espacio del Parque Lineal ubicado frente a Plaza Italia, entre Avenida San Martín y Avenida Alsina, de la ciudad de San Carlos de Bolívar.”;*

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

## DECRETA

**Artículo 1°:** Promulgase la Ordenanza N° 3121/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de octubre de 2025.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Hacienda y Contaduría.

**Artículo 4°:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1905

Bolivar, 17/10/2025

### Visto

La Ordenanza N° 3122/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de octubre de 2025, y;

### Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: *“Artículo 1°: OBJETO. La presente ordenanza tiene por finalidad reglamentar el uso, la circulación, el estacionamiento y la estadía de motorhomes, casas rodantes, campers, trailers y/o vehículos recreativos similares en el Partido de Bolívar.”;*

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Promulgase la Ordenanza N° 3122/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de octubre de 2025.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Hacienda y Contaduría.

**Artículo 4°:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1906

Bolivar, 17/10/2025

### Visto

La Ordenanza N° 3123/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de octubre de 2025, y;

### Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: *“Artículo 1°: Declárase de Interés Municipal el Encuentro de Escuelas de Educación Artística de la Región y Zonas Cercanas, organizado por la Escuela de Educación Artística No 1 “Santos Vega” de Bolívar, en el marco de la conmemoración de su 25° aniversario.”;*

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Promulgase la Ordenanza N° 3123/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de octubre de 2025.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Hacienda y Contaduría.

**Artículo 4°:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1907

Bolivar, 17/10/2025

### Visto

La solicitud de baja ingresada por mesa de entrada con el N° 1156, y;

### Considerando

Que en la misma el Sr. Medica Pedro Cesar, DNI 23.756.559, propietario del comercio N° 5060 – “Pinturería Color Shop”, solicita la baja por cierre definitivo.

Que la Ordenanza 2919/23 establece en su *Art.109° Presentada la solicitud de baja del comercio, y comprobado el cese de las actividades, la autoridad de aplicación procederá al dictado del acto administrativo que disponga la baja de la habilitación, previo dictamen legal.*

Que habiéndose corroborado que el mismo no registra al día de la solicitud presentada deuda por tasas, derechos y contribuciones, según lo establecido por el *ARTICULO 110°: Solicitada la baja por el contribuyente, se liquidarán las tasas y multas por contravenciones, hasta el momento del pedido, pero no se procederá a la baja definitiva hasta el pago total de lo adeudado para con el municipio. Hasta tanto el titular no de cumplimiento a lo enunciado precedentemente, seguirá siendo responsable del pago de las Tasas, Derechos, Multas, Contribuciones e Intereses que devengue el comercio como si continuara en actividad.*

Por ello,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Procédase a la baja del comercio N° 5060 – “Pinturería Color Shop”, según lo establecido en el Capítulo IX de la Ordenanza N° 4909/23, a solicitud de su propietario Medica Pedro Cesar, DNI 23.756.559.

**Artículo 2°:** Archívese el expediente de habilitación, el número de padrón/comercio N° 5060, a fin de evitar duplicaciones.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese el expediente de habilitación.

---

Decreto N° 1908

Bolivar, 17/10/2025

## **Visto**

La solicitud de baja ingresada por mesa de entrada con el N° 905, y;

## **Considerando**

Que en la misma la Sra. Cruz de Casquero Maria Etelvina, DNI 05.255.852, propietaria del comercio N° 226 – “Distribuidora La Coca”, solicita la baja por cierre definitivo.

Que la Ordenanza 2919/23 establece en su *Art.109° Presentada la solicitud de baja del comercio, y comprobado el cese de las actividades, la autoridad de aplicación procederá al dictado del acto administrativo que disponga la baja de la habilitación, previo dictamen legal.*

Que habiéndose corroborado que el mismo no registra al día de la solicitud presentada deuda por tasas, derechos y contribuciones, según lo establecido por el *ARTICULO 110°: Solicitada la baja por el contribuyente, se liquidarán las tasas y multas por contravenciones, hasta el momento del pedido, pero no se procederá a la baja definitiva hasta el pago total de lo adeudado para con el municipio. Hasta tanto el titular no de cumplimiento a lo enunciado precedentemente, seguirá siendo responsable del pago de las Tasas, Derechos, Multas, Contribuciones e Intereses que devengue el comercio como si continuara en actividad.*

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Procédase a la baja del comercio N° 226 – “Distribuidora La Coca”, según lo establecido en el Capítulo IX de la Ordenanza N° 4909/23, a solicitud de su propietaria Sra. Cruz de Casquero Maria Etelvina, DNI 05.255.852.

**Artículo 2°:** Archívese el expediente de habilitación, el número de padrón/comercio N° 226, a fin de evitar duplicaciones.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese el expediente de habilitación.

---

Decreto N° 1909

Bolivar, 20/10/2025

## **Visto**

El Expediente N° 4013-121/02 por el cual la Sra. Cisneros Mabel Elena -en carácter de Transmitente- y el Sr. Macchioni Pablo Andres -en carácter de Adquirente-, solicitan el Cambio de Firma y Transferencia del inmueble sito en Av. 3 de Febrero N° 290 de esta Ciudad, en el rubro comercial “*Agencia de Quiniela*”, y;

## **Considerando**

Que habiendo tomado intervención el Área de Asesoramiento Legal y Técnico, dictamina que siendo requisito sine qua non para obtener la habilitación municipal en forma definitiva, que el requirente obtenga la pertinente habilitación emitida por el Instituto Provincial de Loterías y Casinos de la Provincia de Buenos Aires, se podrá prorrogar la habilitación municipal en forma precaria y provisoria por el plazo de ciento ochenta (180) días, sobre el inmueble sito en Av. 3 de Febrero N° 290 de Bolívar, en el rubro comercial “*Agencia de Quiniela*” a la razón social Macchioni Pablo Andres, a los efectos mencionados, y cuyo incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otorgase la habilitación en forma precaria y provisoria a la razón social Macchioni Pablo Andrés, sobre el inmueble ubicado en Av. 3 de Febrero N° 290 de Bolívar, en el rubro comercial "Agencia de Quiniela", por el plazo de ciento ochenta (180) días.

**Artículo 2°:** El otorgamiento de la habilitación definitiva, se encuentra condicionada a la obtención de la pertinente habilitación emitida por el Instituto Provincial de Loterías y Casinos de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 3°:** El incumplimiento del plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.

**Artículo 4°:** Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. Macchioni Pablo Andrés, conforme lo establecido en la Ordenanza General N° 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1910

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 20/10/2025

Otórguese ayuda económica a personas.-

---

Decreto N° 1911

Bolivar, 20/10/2025

**Visto**

La solicitud de baja ingresada por mesa de entrada con el N° 1048, y;

**Considerando**

Que en la misma la Sra. Soler Maria Vanesa, DNI 26.643.055, propietario del comercio N° 3690 – "Veterinaria Medic. Am", solicita la baja por cierre definitivo;

Que la Ordenanza 2919/23 establece en su *Art.109° Presentada la solicitud de baja del comercio, y comprobado el cese de las actividades, la autoridad de aplicación procederá al dictado del acto administrativo que disponga la baja de la habilitación, previo dictamen legal;*

Que habiéndose corroborado que el mismo no registra al día de la solicitud presentada deuda por tasas, derechos y contribuciones, según lo establecido por el *ARTICULO 110°: Solicitada la baja por el contribuyente, se liquidarán las tasas y multas por contravenciones, hasta el momento del pedido, pero no se procederá a la baja definitiva hasta el pago total de lo adeudado para con el municipio. Hasta tanto el titular no de cumplimiento a lo enunciado precedentemente, seguirá siendo responsable del pago de las Tasas, Derechos, Multas, Contribuciones e Intereses que devengue el comercio como si continuara en actividad;*

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Procédase a la baja del comercio N° 3690 – “Veterinaria Medic. Am”, según lo establecido en el Capítulo IX de la Ordenanza N° 4909/23, a solicitud de su propietaria Veterinaria Medic. Am, DNI 26.643.055.

**Artículo 2º:** Archívese el expediente de habilitación, el número de padrón/comercio N° 3690, a fin de evitar duplicaciones.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese el expediente de habilitación.

---

Decreto N° 1912

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 20/10/2025

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por la Delegada de la localidad de Pirovano a Agente Municipal por incumplimiento laboral.

---

Decreto N° 1913

Bolivar, 21/10/2025

### **Visto**

La nota elevada por la Delegada de Urdampilleta de la Municipalidad de Bolívar, y;

### **Considerando**

Que en la presentación efectuada por la Delegada de Urdampilleta de la Municipalidad de Bolívar se solicita un aporte económico para el joven deportista destacado Alexis Ariel Piccirillo, DNI 46.812.283, para solventar los gastos de su participación en el equipo de futbol de San Lorenzo de Almagro, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aporte económico asciende a la suma de pesos quinientos mil con 00/100 (\$500.000,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Otórgase un aporte económico por la suma de pesos quinientos mil con 00/100 (\$500.000,00) al joven deportista destacado Alexis Ariel Piccirillo, DNI 46.812.283, para solventar los gastos de su participación en el equipo de futbol de San Lorenzo de Almagro, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Extiéndase cheque a nombre de la Sra. Analía Elisabet Silva, DNI 32.471.155.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - Programa - 30 - Promoción y Difusión del Deporte- 02- Otros Eventos Deportivos y de Recreación, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Dirección de Deportes, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1914

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 22/10/2025

Déjese sin efecto parcialmente el Decreto Municipal N° 1892-25, debido a que la ayuda económica a persona no fue necesaria.

---

Decreto N° 1915

Bolívar, 22/10/2025

**Visto**

La nota de renuncia al cargo, presentada por el agente BAZAN NICOLAS RUBEN y;

**Considerando**

Que el mencionada agente, quien se encuentra cumpliendo tareas en el Hospital Municipal Juana G. de Miguens, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del día 31 de Octubre de 2025;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Aceptase la renuncia presentada por el agente BAZAN NICOLAS RUBEN, DNI. 35.020.041, Legajo 3449, al cargo que ocupa como Personal de Servicios, Categoría 6 de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 2º:** Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 31 de Octubre de 2025, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 17 -00 - 00 Hospital Municipal Juana G de Miguens

**Artículo 3º:** Notifíquese con copia del presente Decreto al agente BAZAN NICOLAS RUBEN, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1916

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 22/10/2025

Otórguese ayuda económica a persona.-

---

Decreto N° 1917

Bolívar, 22/10/2025

**Visto**

La nota presentada por el Director de Gas Continuo de la Municipalidad de Bolívar, y;

## Considerando

Que en ésta oportunidad es necesario efectuar el pago de sellado en el Colegio de Técnicos y aportes a la Caja de Ingeniería de la Provincia de Buenos Aires, destinados al programa GAS CONTINUO, de el siguiente Proyecto de obra, de nuestra ciudad:

- Proyecto N° 12-002926-01-24, ubicado en Prolongación Ig. de Lucia.-

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos un millón quinientos cuatro mil trescientos sesenta y ocho con 50/100 (\$1.504.368,50), a efectos de realizar el pago del sellado en el Colegio de Técnicos y aportes a la Caja de Ingeniería de la Provincia de Buenos Aires, destinados al programa GAS CONTINUO, del siguiente Proyecto de obra: N° 12-002926-01-24, ubicado en Prolongación Ig. de Lucia, de nuestra ciudad. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2º:** Impútese dicho gasto a Jurisdicción: 1110110000 – Secretaría de Hacienda – Programa: 31 – Dirección de Gas Continuo – 75 – Obra Extensión Gas.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Tesorería, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1918

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 23/10/2025

Otórguese ayuda económica a personas.-

---

Decreto N° 1919

Bolivar, 23/10/2025

## Visto

El Expediente N° 4013-932/22 de la Licitación Pública N° 18/2022 SEGUNDO LLAMADO, la cual tiene por objeto la obra denominada "Repavimentación de calzada en camino sec. 011-06- Acceso Pirovano" y;

## Considerando

Que a través del decreto N° 3284/2022 se dispuso el llamado a Licitación Pública para la obra de demolición de pavimento y saneamiento de base para bacheo, modificando la denominación de la obra por Decreto N° 3324/2022, y por Decreto N° 590/2023 se procedió a desestimar la oferta de la firma BRUNO CONSTRUCCIONES S.A. y consecuentemente dar de baja la Licitación Pública N° 18/2022;

Que por Decreto N° 1011/2023 se aprobó el segundo llamado a Licitación Pública tendiente a contratar la "Repavimentación de calzada en camino sec. 011-06- Acceso Pirovano";

Que la obra fue presupuestada en quinientos veintisiete millones doscientos setenta y un mil sesenta y cinco con 64/100 (\$527.271.065,64);

Que por Decreto N° 1456/2023 se adjudica la Licitación Pública N° 18/2022 segundo llamado a la firma FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES, por la suma de pesos setecientos cuarenta y cinco millones novecientos cuarenta y dos mil ciento cuatro con 12/100 (\$745.942.104,12) y se suscribe el contrato de obra pública con fecha 03 de Agosto del corriente año y el día 16 de Agosto se firmó el acta de replanteo de la obra y se estableció un plazo de obra de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de inicio de obra, venciendo el día 12 de Febrero de 2024;

Que mediante Resolución 50 de fecha 19 de Diciembre de 2024 se aprobó el acta de neutralización de Plazo con fecha 15 de Noviembre de 2023, y posteriormente se reiniciaron los trabajos el día 27 de Mayo de 2024 y teniendo en cuenta 89 días remanentes de plazo de obra, se trasladó la fecha de finalización al día 24/08/2024;

Que a partir del 27 de julio de 2024 mediante Notas de Pedidos la contratista solicita prorrogar el plazo de obra, informando los siguientes motivos: demoras producidas por faltante de áridos, asfalto (CA30) y Asfalto Modificado (AM3) en los meses de septiembre a noviembre de 2023 y de junio a agosto de 2024, como así también por rotura en la usina asfáltica en los meses de junio a agosto de 2024;

Que mediante la Orden de Servicio la Inspección toma conocimiento de lo informado por la contratista, y solicita la modificación del plan de trabajo;

Que el área técnica considera procedente la ampliación del plazo de obra, y aprueba el nuevo plan de trabajos, y responde a la contratista mediante orden de servicio que se elevara la solicitud al ministerio de obras públicas;

Que dicha medida se encuadra en el Artículo 37 de la Ley 6021 y lo establecido en el Punto 6.1.9 del Pliego de Especificaciones Legales para la DVBA;

Que mediante Acta ACTA-2025-16443864-GDEBA-GEDV- se expide el Consejo Técnico de la repartición elevando las actuaciones a esa Superioridad, para su conocimiento y consideración, compartiendo el criterio expuesto por las áreas técnicas preopinantes, en relación con la ampliación de plazo requerida y luego de su evaluación por parte de la Inspección de Obra, se aprueba el plazo adicional de setenta y tres días corridos, trasladando la fecha de finalización al 05/11/2024;

Que en el mismo orden de ideas mediante IF-2025-17376744-GDEBA-DVMIYSPGP de fecha 20 de Mayo de 2025 suscripta por el Subadministrador General de la Dirección de Vialidad Hernán Y Zurieta, concluye que el procedimiento administrativo se desarrolló conforme lo estipulado en la normativa vigente, del análisis expuesto, consideró que no existen óbices para que la autoridad Municipal con competencia, suscriba la resolución que apruebe la Primera Prórroga de Plazo de la Obra: "Repavimentación de Calzada en Camino Secundario N° 011-06 (Acceso Pirovano), Tramo: R.P N° 65 Pirovano, en Jurisdicción del Partido de Bolívar", que por estas actuaciones se propicia;

Que siguiendo este orden de ideas se suman un total de setenta y tres (73) días al plazo de obra, de acuerdo a lo exigido por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Aprobar la ampliación de plazo por setenta y tres (73) días contados a partir de la fecha de finalización del plazo del contrato (24 de Agosto de 2024) finalizando el día 05 de Noviembre de 2024, correspondiente a la obra de Repavimentación de calzada en camino sec. 011-06- Acceso Pirovano.

**Artículo 2º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese